

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2010-18927** Decreto 91/2010, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 65/2008 de 3 de julio, por el que se crea el registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 43602

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

- CVE-2010-18808** Resolución de 21 de diciembre de 2010, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 43605

Consejería de Sanidad

- CVE-2010-18737** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.

Pág. 43607

- CVE-2010-18741** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.

Pág. 43611

- CVE-2010-18744** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.

Pág. 43615

- CVE-2010-18745** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.

Pág. 43619

- CVE-2010-18746** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.

Pág. 43623

- CVE-2010-18747** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.

Pág. 43627

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Consejería de Sanidad

- CVE-2010-18748** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. Pág. 43631
- CVE-2010-18749** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. Pág. 43635
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2010-18769** Oferta de empleo público de 2010. Pág. 43639

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad de Cantabria

- CVE-2010-18753** Resolución rectoral 1136/10, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de reforma y adaptación del salón de actos situado en la planta baja de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Expte. 518/10. Pág. 43642

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2010-18723** Anuncio de licitación para la contratación de la obra de "Semipeatonalización de las calles Argumosa y Ramón y Cajal en Torrelavega". Pág. 43644

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

- CVE-2010-18771** Exposición pública de la cuenta general de 2009. Pág. 43646

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

- CVE-2010-18770** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2010. Pág. 43647

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles

- CVE-2010-18762** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/10. Pág. 43648

Mancomunidad Reserva del Saja

- CVE-2010-18818** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2 dentro del vigente presupuesto general. Pág. 43649

Junta Vecinal de Mioño

- CVE-2010-18709** Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de 2011. Pág. 43650

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- CVE-2010-18750** Notificación de resolución de expediente sancionador 41/10/TUR. Pág. 43651
- CVE-2010-18751** Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 62/10/TUR. Pág. 43656
- CVE-2010-18752** Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 111/10/TUR. Pág. 43657

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Agencia Cántabra de Consumo		
CVE-2010-18725	Notificación de resolución y carta de pago en expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 83/10/CON.	Pág. 43659
CVE-2010-18726	Notificación de resolución y carta de pago en expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 94/10/CON.	Pág. 43660
CVE-2010-18727	Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de consumidores y usuarios. Expte. 203/10/CON.	Pág. 43661
CVE-2010-18728	Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2752/10.	Pág. 43662
Delegación del Gobierno en Cantabria		
CVE-2010-18731	Notificación de expediente S(PF) 51/2010.	Pág. 43663
CVE-2010-18729	Notificación de expediente sancionador 274/2010.	Pág. 43664
Ayuntamiento de Castro Urdiales		
CVE-2010-18712	Información pública del acuerdo de modificación, establecimiento y fijación de precios públicos.	Pág. 43665
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-18686	Información pública del acuerdo de aprobación de precios públicos.	Pág. 43685

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Vega de Pas		
CVE-2010-18743	Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de expropiación de terrenos en el casco urbano de Vega de Pas para la construcción de viviendas de protección oficial.	Pág. 43710

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Sanidad		
CVE-2010-18796	Orden SAN/17/2010, de 21 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación para licenciados en Derecho en la Secretaría General.	Pág. 43711

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero		
CVE-2010-15843	Concesión de licencia de primera ocupación de 3 viviendas de primera ocupación en Adal-Treto. Resolución 171/2010.	Pág. 43717
Ayuntamiento de Camargo		
CVE-2010-17744	Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. LIC/915/2009.	Pág. 43718
Ayuntamiento de Entrambasaguas		
CVE-2010-18300	Concesión de licencia de primera ocupación en Barrio La Riestre, Navajeda.	Pág. 43719
Ayuntamiento de Selaya		
CVE-2010-18259	Información pública de solicitud de autorización para construcción de una estabulación ganadera al sitio de "Carboneros".	Pág. 43720
Ayuntamiento de Suances		
CVE-2010-15071	Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 50/08.	Pág. 43721

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2010-18242 Información pública de extravío de título de Bachiller. Pág. 43722

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-18461 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 43723

CVE-2010-18462 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 43724

CVE-2010-18463 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 43725

CVE-2010-18465 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 43726

CVE-2010-18467 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 43727

Ayuntamiento de Suances

CVE-2010-15921 Información pública de solicitud de licencia para aparcamiento privado en edificio de viviendas en c/ 25 de agosto, 8. Expte. URB 2010/219. Pág. 43728

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 1 de Santander

CVE-2010-18651 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000318/2010. Pág. 43729

CVE-2010-18653 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000310/2010. Pág. 43730

CVE-2010-18689 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 593/2010. Pág. 43731

CVE-2010-18690 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despido objetivo individual 2001/2010. Pág. 43732

Juzgado de lo Social N° 2 de Santander

CVE-2010-18654 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000258/2010. Pág. 43733

Juzgado de lo Social N° 5 de Santander

CVE-2010-18691 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 332/2010. Pág. 43734

CVE-2010-18692 Notificación de resolución en procedimiento ordinario 374/2010. Pág. 43735

CVE-2010-18693 Notificación de resolución en procedimiento ordinario 470/2010. Pág. 43736

Juzgado de lo Social N° 9 de Bilbao

CVE-2010-18655 Notificación de decreto en procedimiento ordinario 1020/10. Pág. 43737

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6 de Torrelavega

CVE-2010-18650 Notificación de sentencia en juicio de faltas 0000185/2010. Pág. 43739

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2010-18927 *Decreto 91/2010, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 65/2008 de 3 de julio, por el que se crea el registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo en este sector; y, de forma especial, las de seguridad y salud de sus trabajadores. Con este objetivo, se establecen en dicha Ley diferentes garantías y cautelas, entre las que se encuentra, la creación de un Registro de Empresas Acreditadas, en el que deberán inscribirse las empresas que pretendan intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, como contratistas o subcontratistas, que dependerá de la autoridad laboral competente, entendiéndose por tal la correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista y estableciendo que la inscripción en este Registro tendrá validez para todo el territorio nacional.

El Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, dedica su Capítulo II al Registro de Empresas Acreditadas, estableciendo las normas básicas que han de regir la actuación de dicho Registro.

De acuerdo con las normas anteriores, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobó el Decreto 65/2008, de 3 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el artículo 7 del mismo, se dispuso que las solicitudes de inscripción, renovación, cancelación y modificación de datos ante dicho Registro se pueden realizar de forma telemática, mediante firma electrónica, a través de la página web del Gobierno de Cantabria; y, alternativamente, en soporte papel, en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, el artículo 8.3 deja abierta la obtención de certificados de inscripción por los dos procedimientos.

La experiencia de dos años de funcionamiento del Registro y la constatación de la utilización habitual por parte de las empresas de ésta y otras opciones de tramitación electrónica en sus relaciones con las Administraciones Públicas, nos llevan a considerar, en aras a una mayor agilidad y celeridad de los procedimientos, la implantación de un sistema de tramitación exclusivamente telemática, lo que redundará en beneficio del tráfico jurídico y mercantil de las empresas que cumplen con las obligaciones previstas por la normativa para el sector de la construcción.

Hay que tener en cuenta, para proceder a este cambio normativo, lo que establece el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que permite establecer reglamentariamente la obligación de comunicarse electrónicamente con las Administraciones Públicas cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Y; en este caso, es evidente que las empresas que pretenden contratar o subcontratar en el Sector de la Construcción, de forma directa o a través de los profesionales que colaboran en su gestión, no tienen traba alguna para relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

CVE-2010-18927

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Por otro lado, el Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, introduce en éste una nueva Disposición Adicional Séptima en la que se establece expresamente que la autoridad laboral competente podrá utilizar sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada en los procedimientos que tramite en relación con el Registro de Empresas Acreditadas.

El artículo 6 del Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Empleo y Bienestar Social las competencias en materia de trabajo.

En su virtud, consultado el Consejo Económico y Social de Cantabria, el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2010.

DISPONGO

Artículo único.

1.- Se modifica el artículo 7.1 del Decreto 65/2008, de 3 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC n.º 132, de 8 de julio de 2008), que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de inscripción en el Registro, de renovación de la inscripción, cancelación o comunicación de variación de datos, exclusivamente, de forma telemática, mediante firma electrónica a través de la página web del Gobierno de Cantabria, cuyo enlace es (www.gobcantabria.es) o cualquier otro que oficialmente se establezca, donde se podrán realizar todos los trámites relacionados con este Registro, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás normativa aplicable.

2.- Se modifica el artículo 8.3 del Decreto 65/2008, de 3 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. nº 132, de 8 de julio de 2008), que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8.- Publicidad y certificaciones.

3.- La obtención por la empresa comitente de certificación relativa a la inscripción en el Registro de una empresa subcontratista, producirá los efectos que establece el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Esta certificación se solicitará y tramitará de conformidad con lo que dispone dicho precepto. La certificación se podrá obtener únicamente de forma telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Procedimientos en tramitación

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se tramitarán conforme a lo establecido en la versión vigente a la fecha de su presentación de los artículos 7.1 y 8.3 del Decreto 65/2008, de 3 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Habilitación para el desarrollo y ejecución del Decreto

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

Santander, 23 de diciembre de 2010.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

[2010/18927](#)

CVE-2010-18927

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2010-18808 *Resolución de 21 de diciembre de 2010, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden EDU/79/2010, de 16 de noviembre, (BOC del 22), por la que se convoca concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanzas Secundarias, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño y al Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos de los apartados 5 y 6 del baremo, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6, tal y como establece la convocatoria que estará formada por los siguientes miembros:

Comisión de Valoración de méritos del Cuerpo de Maestros:

Presidente: D. Lino Torralbo Quintana.-Inspector de Educación de la Consejería de Educación.

Vocales:

D^a Isabel Bolado Pascual.

D^a Pilar Pérez Saínz Maza.

D^a María Antonia Rey Gómez y

D^a Yolanda Valle Mediavilla.

Comisión de Valoración del resto de Cuerpos docentes:

Presidente: D^a Silvia Beberide García.-Inspector de Educación de la Consejería de Educación

Vocales:

D. Javier Barbero Andrés.

D^a Asunción Fernández Lucio.

D. Miguel A. García de la Santa y de la Torre y

D^a. Concepción González González.

CVE-2010-18808

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Como suplentes de los anteriores se designa a:

D^a Begoña Montes Magaña.

D. Alberto Pascua Fernández.

Los miembros de la Comisión están sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de diciembre de 2010.
El director general de Personal Docente,
Jesús Gutiérrez Barriuso.

[2010/18808](#)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18737 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/67/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/67/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009).

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CVE-2010-18737

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CUARTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis M.^a Truan Silva.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	GARCÍA CALATAYUD, SALVADOR	21463940H	148,83

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA PEDIATRIA	GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

ANEXO III

D/Dª, con DNI Nº,
domicilio en C/, teléfono....., aspirante
aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario
fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones
Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la
mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de
cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se
encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria
de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2010
(Firma)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO IV

D/D^a, con DNI N°,
aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal
estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de
Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de
preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de (Firma) de 2010

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2010/18737

CVE-2010-18737

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18741 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/45/2008, de 23 de diciembre, (BOC n.º 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC n.º 20, de 30 de enero de 2009) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/45/2008, de 23 de diciembre, (BOC n.º 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC n.º 20, de 30 de enero de 2009).

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CVE-2010-18741

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CUARTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,

Luis M.^a Truan Silva.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	SECO OLMEDO, ISABEL	12763309B	149,34
2º	GIL PIEDRA, FRANCISCO JAVIER	13786725L	142,58
3º	GUTIERREZ CABEZAS, JOSÉ MANUEL	13930590L	141,27
4º	DOMÍNGUEZ DÍEZ, RAMÓN AGUSTÍN	09765244L	140,03
5º	CAGIGAS LANZA, JUAN CARLOS	13736694J	139,71
6º	GARCÍA SOMACARRERA, ELENA	13938855G	130,02

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 2	FEA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 3	FEA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 4	FEA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
Nº. 5	FEA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA
Nº. 6	FEA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO III

D/D^a, con DNI N°,
domicilio en C/, teléfono....., aspirante
aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario
fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del
Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de
Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la
mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de
cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se
encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria
de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2010
(Firma)

ANEXO IV

D/D^a, con DNI N°,
aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal
estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y
del Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de
Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de
preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de de 2010
(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18744 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/51/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/51/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009).

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CVE-2010-18744

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CUARTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis M.^a Truan Silva.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	GONZÁLEZ LÓPEZ, MARCOS ANTONIO	11423993P	156,52
2º	LÓPEZ-ESCOBAR GARCÍA-PRENDES, MARÍA	09430591Q	143,97

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 2	FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

ANEXO III

D/Dª con DNI Nº domicilio en C/, teléfono....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2010
(Firma)

CVE-2010-18744

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO IV

D/D^a, con DNI N°, aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de (Firma) de 2010

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2010/18744

CVE-2010-18744

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18745 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/52/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/52/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009).

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CVE-2010-18745

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CUARTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis M.^a Truan Silva.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	VAZQUEZ SALVI, LUIS ALBERTO	07856235X	155,83

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

ANEXO III

D/Dª con DNI Nº, domicilio en C/, teléfono....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2010
(Firma)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO IV

D/D^a, con DNI N°, aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de (Firma) de 2010

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2010/18745

CVE-2010-18745

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18746 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/44/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/44/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009).

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CVE-2010-18746

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CUARTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis M.^a Truan Silva.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	RODRÍGUEZ ENTEM, FELIPE JOSÉ	07959981A	149,75
2º	GÓMEZ IZQUIERDO, RUBEN	13773095M	149,41
3º	DÍEZ-AJA LÓPEZ, SALVADOR LUCAS	13780240C	147,61
4º	CELEMÍN LARROQUE, ISABEL	10842938W	138,07

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA CARDIOLOGÍA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 2	FEA CARDIOLOGÍA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 3	FEA CARDIOLOGÍA	GERENCIA ÚNICA DEL ÁREA II: LAREDO	LAREDO
Nº. 4	FEA CARDIOLOGÍA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

ANEXO III

D/D^a, con DNI Nº, domicilio en C/, teléfono....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2010
(Firma)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO IV

D/D^a, con DNI N°, aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de
(Firma) de 2010

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2010/18746

CVE-2010-18746

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18747 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/55/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/55/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009).

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CVE-2010-18747

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CUARTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis M.^a Truan Silva.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	RODRÍGUEZ BORREGAN, JUAN CARLOS	09754290J	152,84
2º	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CAMILO	10881982S	148,33
3º	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARTA	13932432K	146,25
4º	MIÑAMBRES GARCÍA, EDUARDO	20182095D	138,83

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA MEDICINA INTENSIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 2	FEA MEDICINA INTENSIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 3	FEA MEDICINA INTENSIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 4	FEA MEDICINA INTENSIVA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO III

D/D^a, con DNI N°,
domicilio en C/, teléfono....., aspirante
aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario
fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva de
Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la
mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de
cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se
encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria
de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2010
(Firma)

ANEXO IV

D/D^a, con DNI N°,
aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal
estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina
Intensiva de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de
preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de de 2010
(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18748 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/60/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/60/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009).

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CVE-2010-18748

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CUARTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis M.^a Truan Silva.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROCIRUGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MARTÍN LAÉZ, RUBÉN	10883225Q	139,41

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA NEUROCIRUGÍA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

ANEXO III

D/D^a, con DNI N°, domicilio en C/, teléfono....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2010
(Firma)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO IV

D/D^a, con DNI N°,
aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal
estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía de
Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de
preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de (Firma) de 2010

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2010/18748

CVE-2010-18748

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18749 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/50/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.4 de la Orden SAN/50/2008, de 23 de diciembre, (BOC nº 252, de 31 de diciembre, corrección de errores en el BOC nº 20, de 30 de enero de 2009).

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

CVE-2010-18749

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CUARTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

QUINTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis M.^a Truan Silva.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA TORÁCICA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	NARANJO GOZALO, SARA	20205853P	135,28

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA CIRUGÍA TORÁCICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

ANEXO III

D/D^a, con DNI Nº, domicilio en C/, teléfono....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2010
(Firma)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO IV

D/D^a, con DNI N°,
aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal
estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica
de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de
preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de (Firma) de 2010

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2010/18749

CVE-2010-18749

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2010-18769 *Oferta de empleo público de 2010.*

Una vez aprobado el Presupuesto general de 2010 y publicado el mismo, a la vista del Acta de negociación con la Junta de Personal y el Comité de Empresa de fecha 29 de noviembre de 2010 en que se formula propuesta de aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010, comprensiva de todas las plazas vacantes en el presupuesto del presente ejercicio, más una plaza más vacante de agente de la policía municipal producida a lo largo del año, por esta Alcaldía en uso de las competencias propias de acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril, vengo en aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2.010, con expresa derogación de las anteriores ofertas de empleo aprobadas y publicadas en ejercicios anteriores, no ejecutadas total o parcialmente.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo C2 (funcionario de carrera).- Clasificación: Escala de Administración General. Subescala administrativa. Número de vacantes: Uno. Denominación del puesto de destino: Auxiliares administrativos.

Grupo C1 (funcionario de carrera).- Clasificación: Escala de Administración General. Subescala administrativa. Número de vacantes: Cuatro. Denominación del puesto de destino: Administrativos.

Grupo A1 (funcionario de carrera).- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala técnica. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Arquitecto.

Grupo C1 (funcionario de carrera).- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios especiales - Policía Local. Número de vacantes: Tres. Denominación del puesto de destino: Agentes de la Policía municipal.

Grupo C2 (funcionario de carrera).- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios especiales- Personal de oficios. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Encargado de obras.

Grupo C2 (funcionario de carrera).- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios especiales - Personal de oficios. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto de destino: Oficial.

Grupo E (funcionario de carrera).- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios especiales - Personal de oficios. Número de vacantes: Uno. Denominación del puesto de destino: Operario.

PERSONAL LABORAL

Grupo C2 (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Servicio de playas- coordinador de socorrismo.

Grupo C2 (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Oficial de vías públicas.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Peón mecánico de vías públicas.

CVE-2010-18769

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Grupo E (personal laboral fijo).Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto de destino: Peón pintor de vías públicas.

Grupo E (personal laboral fijo).Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Peón palista de vías públicas.

Grupo E (personal laboral fijo).Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Peón almacenero de vías públicas.

Grupo E (personal laboral fijo).Número de vacantes: Cuatro. Denominación del puesto de destino: Peón de saneamiento y vías públicas.

Grupo E (personal laboral fijo).Número de vacantes: Siete. Denominación del puesto de destino: Peón jardinero.

Grupo A2 (personal laboral fijo).Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto de destino: Asistente Social.

Grupo A2 (personal laboral fijo).Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Educador de calle.

Grupo C2 (personal laboral fijo).Número de vacantes: Cuatro. Denominación del puesto de destino: Auxiliar administrativo.

Grupo E (personal laboral fijo).Número de vacantes: Seis. Denominación del puesto de destino: Limpiador.

Grupo A2 (personal laboral fijo).Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Agente de empleo.

Grupo C2 (personal laboral fijo).Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Auxiliar Oficina de información juvenil.

Grupo E (personal laboral fijo).Número de vacantes: Seis. Denominación del puesto de destino: Conserje.

Grupo C2 (personal laboral fijo).Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Monitor de informática.

Grupo C2 (personal laboral fijo).Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Oficial carpintero.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto de destino: Socorrista de las IDM.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Monitor de balonmano.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Monitor de atletismo.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Tres. Denominación del puesto de destino: Peón de mantenimiento de instalaciones y edificios públicos.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Auxiliar de control técnico de sonido.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto de destino: Auxiliar de información turística.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Recepcionista del albergue e instalaciones.

Grupo C1 (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Director de la Radio municipal.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Locutor de la Radio municipal.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Locutor a media jornada de la Radio municipal.

Grupo E (personal laboral fijo). Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de destino: Agente publicitario.

Lo que se hará público, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Santoña, 20 de diciembre de 2010.

La alcaldesa,

Puerto Gallego Arriola.

2010/18769

CVE-2010-18769

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-18753 *Resolución rectoral 1136/10, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de reforma y adaptación del salón de actos situado en la planta baja de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Expte. 518/10.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 20-10-32/20-22-02.
 - 5) Telefax: (942) 20-10-49.
 - 6) Correo electrónico: contratación@gestion.unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.unican.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: doce días antes de la fecha de presentación.
 - d) Número de expediente: 518/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: obra.
 - b) Descripción: obra de reforma y adaptación del salón de actos situado en la planta baja de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de los Castros, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo.
 - f) Admisión de prórroga: NO.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: ---
 - h) Sistema dinámico de adquisición: ---
 - i) CPV: 45000000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

CVE-2010-18753

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 16 del Anexo I al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 859.783,94 euros, IVA (%): 18 Importe total: 1.014.545,05 euros.

5. Garantías exigidas: Provisional: --- euros. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Garantía complementaria: El adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, en caso de que su oferta hubiera tenido la consideración de desproporcionada o anormal.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: C Completo Subgrupo: --- Categoría: E
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: ---
- c) Otros requisitos específicos: ---
- d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretariageneral@unican.es

d) Admisión de variantes: NO.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, S/N.

b) Localidad y código postal: Santander - 39005.

c) Fecha y hora: 8 de febrero de 2011 a las 10:30 horas.

9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ---

11. Otras informaciones: ---

Santander, 3 de diciembre de 2010.

El rector, por R.R. 1021/10, el vicerrector adjunto al rector para Gobernanza,
Organización y Planificación de la UC,
José Manuel Revuelta Soba.

2010/18753

CVE-2010-18753

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-18723 *Anuncio de licitación para la contratación de la obra de "Semipeatonalización de las calles Argumosa y Ramón y Cajal en Torrelavega".*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de las obras de "Semipeatonalización de las calles Argumosa y Ramón y Cajal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Teléfono: 81 21 00
 - e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00
 - f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega.es.
 - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contratacion-delestado.es/>.
 - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - d) Número de expediente: 104/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Semipeatonalización de las calles Argumosa y Ramón y Cajal en Torrelavega.
 - c) Lugar de ejecución: Torrelavega C.P. 39300 (Cantabria).
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV: 45233260-9.
 - g) CNAE: 42.92.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.
4. Presupuesto Base:
 - a) Importe neto: 204.221,27 euros. IVA (18%) 36.759,83 euros. Importe total 240.981,09 euros.

CVE-2010-18723

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Según el art. 9 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 15 de diciembre de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/18723

CVE-2010-18723

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2010-18771 *Exposición pública de la cuenta general de 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Los Corrales de Buelna, 17 de diciembre de 2010.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2010/18771

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2010-18770 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2010.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2010 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general de 2010. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 diciembre de 2010.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2010/18770

CVE-2010-18770

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2010-18762 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/10.*

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2010, el expediente de modificación de créditos, numero cuatro (MC. Nº 4/2010), del vigente Presupuesto General para 2010, efectuado mediante transferencia de créditos, el mismo estará de manifiesto en la Secretaria de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38,2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 17 de diciembre de 2010.

La presidenta de la Mancomunidad,
María del Mar González García.

2010/18762

CVE-2010-18762

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2010-18818 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2 dentro del vigente presupuesto general.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2010, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar al expediente número 2 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

- Capítulo: 2.
- Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Euros: 25.500,00.

- Denominación: Total créditos ordinarios y/o suplementos de créditos.
- Euros: 25.500,00.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

Ruente, 14 de diciembre de 2010.
El presidente (ilegible).

2010/18818

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

CVE-2010-18709 *Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de 2011.*

Por la Junta Vecinal de Mioño en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, se aprobó inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Mioño para el ejercicio 2011.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL.

Mioño, 15 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Víctor Echevarría Sáez.

2010/18709

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-18750 *Notificación de resolución de expediente sancionador 41/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad EVENTOS Y RESTAURACIÓN RIAMAR, S.L.U., la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento "Hotel Marqueses de Valbuena".
Eventos y Restauración Riamar S. L.U.
N.I.F.: B-39660758
c/ General Mola nº 6
39710 Solares (Cantabria).

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 41/10/TUR, y considerando los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El 27 de julio de 2009, con nº 2585 se registra de entrada denuncia formula por la Guardia Civil en la que se exponen los siguiente hechos:

"3/ SUCESO.- A las 14,15 horas del día 14 de junio de 2009, es requerida nuestra presencia en el restaurante "Marqueses de Valbuena", sito en la calle General Mola, nº 6 de la localidad de Solares, término municipal de Medio Cudeyo, Cantabria, con motivo de un problema por el pago de un servicio dado por pare del restaurante arriba indicado. Que una vez entrevistados con la persona arriba referenciada, persona que actual en nombre del restaurante aludido, nos comunica que tiene problemas con unos clientes a los cuales identificamos, siendo estos d. Raúl Zalacaín Renedo (72056784-S) nacido en Santander el 2/09/1981 y con domicilio en Urb. Ría del Pas, 1123 de la localidad de Boo de Piélagos, Cantabria y D^a Lucía Sierra López (20212675-E) nacida en Santander el 24/03/1981, con domicilio en la Urb. Ría del Pas 1123 de la localidad de Boo de Piélagos, Cantabria, los cuales nos indican que le han solicitado las hojas de reclamaciones a la representante del restaurante y se han negado a dárselas.

Puestos de nuevo en contacto con la Sr. Sierra López e indicarle el motivo de la negativa a entregarle la hoja de reclamaciones, nos dice que como únicamente han pagado una señal de 700 (setecientos) euros y no el importe total de la deuda no tienen porqué darles la referida hoja, momento en que nos la enseña para que veamos efectivamente la tienen a disposición de los respectivos clientes."

CVE-2010-18750

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Segundo.- Con fecha 3 de agosto de 2009, se realiza informe por parte de la Inspección de Turismo, en el que consta la versión dada por el establecimiento a través de la persona que en esos momentos se encuentra en recepción. Se expone que:

“Con fecha 31 de julio el inspector firmante se personó en el establecimiento indicado para informar sobre la denuncia, que se acompaña a este escrito, presentada por agentes de la Guardia Civil del puesto de Pedreña.

Durante la visita se encuentra en recepción D. José Ángel Ruiz, empleado del hotel que dice conocer los hechos y sobre ellos afirma que D. Raúl Zalacaín Renedo y D^a Lucía Sierra López celebraron en el hotel su boda depositando una fianza de 700 €.

Según su versión, durante la celebración del evento no hubo más que felicitaciones por la forma de llevarse a cabo el mismo, pero al día siguiente, cuando debía abonarse el resto del importe acordado (más de 5.000 €, según el sr. Ruiz), los clientes mostraron su desacuerdo con diversos aspectos de la celebración y solicitaron una reducción del precio acordado inicialmente. Afirma el sr. Ruiz que como no accedieron a esta solicitud pidieron las hojas de reclamaciones pero la entrega de estas se condicionó al pago integro de factura. Como esta condición no fue aceptada por los clientes, se negó la entrega de estos documentos y la directora del establecimiento D^a M. Aurora Liaño Gutiérrez, decidió llamar a la Guardia Civil.

También en presencia de los agentes de la Guardia Civil, decidió negar la entrega de las hojas de reclamaciones, según se recoge en la denuncia remitida por estos.

Por último, afirma el Sr. Ruiz que la factura no ha sido pagada todavía y que por ello ha presentado una denuncia en el juzgado. Sin embargo, el inspector que suscribe ha podido comprobar según documentación aportada por el reclamante, junto con la denuncia número 276/09, que en fecha 15 de julio de 2009, se abonó la cantidad de 9.802,84 € en la cuenta de la empresa reclamada.”

Tercero.- Con fecha 6 de agosto de 2009, se presenta reclamación frente al establecimiento por parte de don Raúl Zalacaín Renedo, exponiendo la negativa del establecimiento a entregarle las hojas de reclamaciones, adjuntando diversa documentación.

Cuarto.- Con fecha 4 de febrero de 2010, se presenta nueva reclamación formulada frente a dicho establecimiento en la que se expone que tras reiteradas peticiones la factura original por el banquete realizado en dicho Hotel no ha sido remitida.

Quinto.- Con fecha 19 de mayo de 2010, se inicia el expediente sancionador nº 41/10/TUR, por la inexistencia de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas así como por la negativa a la expedición de factura. Dicho acuerdo es notificado el 9 de junio de 2010.

Sexto.- Con fecha 31 de mayo de 2010, se designa nuevo instructor del procedimiento sancionador.

Séptimo.- Con fecha 23 de junio de 2010, se formulan alegaciones al acuerdo de inicio, en el que a parte de proponer prueba testifical del denunciante, en síntesis exponen que:

“Primera.- Respecto a la negativa de ticket o factura, no puede esta parte sino oponerse a esta afirmación ya que dicho documento fue remitido por fax a través del abogado de la denunciada al de los denunciantes el pasado día 9 de julio de 2009 (se adjunta copia del acuse de recibo de dicho fax DOC 1 y copia de la factura de la misma fecha DOC 2, no pudiéndose remitir copia del fax enviado entre letrados por estar amparado el mismo por la obligación de mantener como materia reservada la correspondencia entre compañeros recogida en el art. 34.4 del Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, sin perjuicio de que, en caso de que lo considere necesario el órgano

CVE-2010-18750

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

instructor, se pida autorización a la Junta de Gobierno del Colegio para su revelación).

Así, como se puede observar en dicha factura, el total abonado por los denunciantes se corresponde exactamente con los 9802,84 € que se reflejan en la factura R1626 que se adjunta.

Segunda.- En cuanto a la entrega de las hojas de reclamaciones, éstas se encuentran a disposición de todos los clientes del establecimiento y, por tanto, del denunciante."

Octavo.- Con fecha 2 de septiembre de 2010 se abre el oportuno período de prueba en el que se establece como prueba la testifical solicitada. Citándose en dicho momento al testigo.

Noveno.- Con fecha 21 de septiembre se realiza la prueba testifical a Don Raúl Zalacaín Renedo.

Décimo.- El 30 de septiembre de 2010, se formula la oportuna propuesta de resolución siendo publicada en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo del 25 de octubre al 15 de noviembre y en el Boletín Oficial de Cantabria el 28 de octubre.

2.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:

Se ha infringido el artículo 21 f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo que dispone:

"Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase."

Igualmente el artículo 48 de dicha Ley establece:

"Uno. La Administración Turística establecerá unas hojas exclusivas para las reclamaciones de usuarios y consumidores sobre los precios y servicios prestados por las empresas turísticas. El director del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberá proporcionar al cliente siempre que éste las solicite."

Asimismo el artículo 1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido dispone:

"Obligación de expedir, entregar y conservar justificantes de las operaciones.

Los empresarios o profesionales están obligados a expedir y entregar, en su caso, factura u otros justificantes por las operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, así como a conservar copia o matriz de aquéllos. Igualmente, están obligados a conservar las facturas u otros justificantes recibidos de otros empresarios o profesionales por las operaciones de las que sean destinatarios y que se efectúen en desarrollo de la citada actividad.

Asimismo, otras personas y entidades que no tengan la condición de empresarios o profesionales están obligadas a expedir y conservar factura u otros justificantes de las operaciones que realicen en los términos establecidos en este Reglamento."

3.- TIPIFICACIÓN:

3.1- Los hechos descritos son constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave prevista en el artículo 57.11 dispone:

"La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas".

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

— Una infracción administrativa grave prevista en el artículo 57.14 que establece que:

“La negativa a la expedición de factura o ticket o, habiendo expedido el ticket mecánico, la negativa a realizar la correspondiente factura especificando los distintos conceptos a solicitud del cliente”.

3.2.-Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con:

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde 601,02 € hasta 6010,12 €.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un período no superior a tres meses.

4.- COMPETENCIA:

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53 € y el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria.

5.- HECHOS PROBADOS:

Ha quedado probado que el establecimiento “Hotel Los Marqueses de Valbuena” incumplió las obligaciones relativas a la expedición de facturas así como la negativa a entregar las hojas de reclamaciones en el momento de ser solicitadas.

6.- RESPONSABILIDAD:

Se considera responsable de la infracción administrativa a la entidad EVENTOS Y RESTAURACIÓN RIAMAR S.L.U. con C.I.F. B-39660758, en su calidad de titular del establecimiento “Hotel Marqueses de Valbuena”.

7.-GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN:

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados segundo y tercero dispone que “El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas”.

“...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, “en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo”.

Por lo tanto en la graduación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, y en especial a la ausencia de antecedentes de la expedientada, por lo que se considera oportuno imponer una sanción en el tramo inferior del intervalo previsto para las infracciones graves.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a la entidad EVENTOS Y RESTAURACIÓN RIAMAR S.L.U con C.I.F. B-39660758 en su calidad de titular del establecimiento "Hotel Marqueses de Valbuena", la sanción de multa de 1.202,04 € mil doscientos dos euros con cuatro céntimos (601,02 € por cada unas de las infracciones cometidas).

RECURSOS

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 9 de diciembre de 2010.

El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

[2010/18750](#)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-18751 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 62/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Fermín Urrutia Echeverría, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. Fermín Urrutia Echeverría
N.I.F.: 44161784
Nagusia, 59, 1º dcha.
20150 - Guipúzcoa

“Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado D. Fermín Urrutia Echeverría.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 8 de octubre de 2010 y en el Ayuntamiento de San Sebastián desde el día 24 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2010.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a D. Fermín Urrutia Echeverría, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Acta-denuncia formulada el 3 de julio de 2010 por la Guardia Civil de Santander.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 62/10/TUR, publicado en el BOC el 8 de octubre de 2010, y en el Ayuntamiento de San Sebastián desde el 24 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2010”.

Santander, 13 de diciembre de 2010.
La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2010/18751

CVE-2010-18751

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-18752 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 111/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Mario San Emeterio Puras como titular del "Bar La Taberna", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: "Bar La Taberna"
D. Mario San Emeterio Puras
N.I.F.: 72083235-Q
Bº El Callejón, 4
39478 - Boo de Piélagos (Cantabria)

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Bar La Taberna", al no constar con hojas de reclamaciones, libro de visitas de inspección y lista de precios sellada.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 25 de octubre de 2010 y en el Ayuntamiento de Piélagos desde el 19 de octubre de 2010 hasta el 5 de noviembre de 2010.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar al titular del establecimiento "Bar La Taberna", un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Acta previa de la Inspección de Turismo de fecha 18 de febrero de 2010.
- Informe de la Inspección de 12 de abril de 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 111/10/TUR con fecha 16 de septiembre de 2010.

CVE-2010-18752

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

- Publicación del acuerdo de inicio en el BOC el 25 de octubre de 2010.
- Comunicación del Ayuntamiento de Piélagos de haber expuesto el acuerdo de inicio desde el día 19 de octubre de 2010 hasta el 5 de noviembre de 2010.

Santander, 14 de diciembre de 2010.
La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

[2010/18752](#)

CVE-2010-18752

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-18725 *Notificación de resolución y carta de pago en expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 83/10/CON.*

Intentada la notificación a la entidad "Oposición y Empleo, S. L.", CIF: B-50937762, domicilio: Calle Coso, 67-75, planta 5.ª oficina A-B, 50001 - Zaragoza, de la resolución del director de la Agencia Cántabra de Consumo, de fecha 28 de octubre de 2010 junto con su carta de pago, en relación con el expediente sancionador en materia de consumo, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, tiene a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Nicolás Salmerón n.º 7, C.P. 39009 Santander.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante el director general de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 10 de diciembre de 2010.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/18725

CVE-2010-18725

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-18726 *Notificación de resolución y carta de pago en expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 94/10/CON.*

Intentada la notificación a la entidad "Effective Investments, S. L.", CIF: B-92905934, domicilio: Calle Londres; Royal Las Brisas, s/n - 29660 Marbella, de la resolución del director de la Agencia Cántabra de Consumo, de fecha 13 de octubre de 2010 junto con su carta de pago, en relación con el expediente sancionador en materia de consumo, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, tiene a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Nicolás Salmerón n.º 7, C.P. 39009 Santander.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante el director general de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 10 de diciembre de 2010.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/18726

CVE-2010-18726

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-18727 *Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de consumidores y usuarios. Expte. 203/10/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 203/10/CON.

Nombre del expedientado: Capilsa, S. A. NIF: A-39078340.

Domicilio: Avda. de Santander, n.º 36 - 39180 Noja.

Motivo: Presunta infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.2.k) de la Ley de Cantabria 1/06.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Agencia Cántabra de Consumo (calle Nicolás Salmerón, n.º 7. 39009 - Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 10 de diciembre de 2010.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/18727

CVE-2010-18727

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-18728 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2752/10.*

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a Promociones Orduña, con último domicilio conocido en calle Fueros, 16, 1.º dcha., 48901 - Baracaldo (Vizcaya), para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de este requerimiento, presente la documentación requerida mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (calle Nicolás Salmerón, n.º 7 - 39009 Santander) en relación con la reclamación D 2752/10.

ASUNTO: RECLAMACIÓN N.º 2752/10

Habiéndose pasado inspección y comprobado los hechos denunciados, se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito dirigido a esta Agencia Cántabra de Consumo, se manifieste sobre la subsanación de defectos y formule las alegaciones al respecto que considere oportunos.

A tal efecto, en el expediente se encuentra la denuncia, informe de inspección y fotografías tomadas. El requerido tiene a su disposición copia de la documentación en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 10 de diciembre de 2010.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
Vicente Gozalo López.

2010/18728

CVE-2010-18728

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2010-18731 *Notificación de expediente S(PF) 51/2010.*

Se hace saber a don Justo García García, con DNI n.º 70884361-V, cuyo último domicilio conocido es calle Luis Cañete, n.º 19, 2.ª puerta 3, 14011 - Córdoba, que el sr. delegado del Gobierno, con fecha 24 de noviembre de 2010 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 51, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por FEVE (Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10.ª planta - Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El director del Área,
Benjamín Piña Patón.

[2010/18731](#)

CVE-2010-18731

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2010-18729 *Notificación de expediente sancionador 274/2010.*

Doña Gloria Gurría Flores, directora del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales

Expediente: I392010000015005 -Sanción 274/2010.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Eloy Pérez Cimadevilla.

Infracción: Art. 54.d) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 6.001 euros.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Eloy Pérez Cimadevilla, cuyo último domicilio conocido es en Bº Brazomar s/n- 39700 Castro Urdiales (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10.ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del expediente sancionador de referencia habiendo sido adjuntado el modelo 069 de impuestos no tributarios en la resolución 21 de junio de 2010.

Santander, 15 de diciembre de 2010.

La directora del Área de Trabajo e Inmigración,

(por delegación de competencias de 18 de marzo de 2010, BOC 30 de marzo de 2010),

Gloria Gurría Flores.

2010/18729

CVE-2010-18729

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-18712 *Información pública del acuerdo de modificación, establecimiento y fijación de precios públicos.*

Adoptado el acuerdo de modificación, establecimiento y fijación de Precios Públicos, por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, se procede a su publicación en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en este boletín, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

Las presentes modificaciones y su Texto Regulator, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

El texto íntegro de la modificación, establecimiento y fijación de Precios Públicos, es el siguiente:

MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Se modifica la tarifa del mismo establecida en el artículo 5 quedando como se establece a continuación:

Artículo 5

Base imponible, excluido el IVA.

Billete	1,20 euros
Bonobús Normal	6,76 euros
Bonobús Especial	3,06 euros

Al ser la repercusión del IVA obligatoria para los sujetos pasivos por la prestación de servicios, las tarifas a aplicar es el resultado de sumar a la base imponible establecida anteriormente la cuota del IVA del 8%, resultando las siguientes tarifas:

Billete	1,3 euros
Bonobús Normal	7,30 euros
Bonobús Especial	3,30 euros

CVE-2010-18712

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

MODIFICACION PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, DEPÓSITO Y RETIRADA VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA.

Se modifica la cuota tributaria prevista en el artículo 4 quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 4

1. La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Retirada de vehículos:

Euros

a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	24,30 €
b) Automóviles de turismo y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas con tara de hasta 1500 Kg.	
c) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1500 Kg.	109,20 €
	248,80 €

La tarifa del apartado c) se consideraría mínima por lo que de precisar el Ayuntamiento la contratación de servicios ajenos la tasa se corresponderá con el coste real de aquél.

Epígrafe 2. Depósito de vehículos:

a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1 por día o fracción.	4 €
b) Vehículos incluidos en los apartados b) epígrafe 1 por día o fracción.	8 €
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1 por día o fracción.	14 €

Epígrafe 3. Inmovilización de vehículos:

a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1, por espacio no superior a 24 H.	9 €
b) Vehículos incluidos en los apartados b) del epígrafe 1 por espacio no superior a 24 H.	40 €
c) Vehículos incluidos en los apartados c) del epígrafe 1 por espacio no superior a 24 H.	132 €
d) Por cada día más que esté colocado el aparato inmovilizador.	9 €

La tarifa del apartado c) se consideraría mínima por lo que de precisar el Ayuntamiento la contratación de servicios ajenos el precio se corresponderá con el coste real de aquél.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

2. Inicio de los trabajos

Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal debido a la presencia del sujeto pasivo, se aplicará las cuotas siguientes:

- A. Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas: 8 €.
- B. Automóviles de turismos y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas con tara hasta 1.500 Kg.: 22 €.
- C. Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.500 Kg.: 58 €.

3. La cuota por retirada de vehículos se completará con la correspondiente del Epígrafe 2º por depósito de los mismos, a excepción de los vehículos embargados por el Ayuntamiento.

MODIFICACION PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE DANZA

Se modifica la cuota prevista en el artículo 6, y se introducen bonificaciones al artículo 11 quedando redactado de la manera siguiente:

Artículo 6

MATERIA	Empadronados	No Empadronados
Preelemental y Libre	141€	197€
Elemental	209€	302€

Artículo 11

b) Se aplicará una bonificación del 95% para todas aquellas familias que estén empadronadas y sean receptoras de 420 € del plan de ayuda a los parados mientras perdure su situación, que deberá acreditar formalmente con un mes de antelación a la fecha de devengo de la obligación en cuanto a la cuota establecida en el artículo 6.

c) Se establece una bonificación del 95%, para todas aquellas familias que estando un miembro en situación de desempleo y cuyos ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional, previa instancia al efecto (que deberá acreditar formalmente) y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no tengan más de una vivienda a su nombre.
- Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

MODIFICACION PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO

Se modifica las tarifas establecidas en el artículo 3 y en la adición de un párrafo d) al artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:

TARIFAS

Artículo 3

Todos los precios contenidos en la presente propuesta, deberán ser satisfechos con antelación al disfrute de las instalaciones o servicios.

ABONO ANUAL. Se entiende por este concepto al abono por el periodo de un año natural, con exclusión de fiestas del calendario laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y periodos de cierre obligatorio para mantenimiento de instalaciones, dentro de los horarios definidos para cada instalación, de lunes a domingo. Además se exceptúan del disfrute del abono, los periodos de cierre debidos a causa mayor.

Todos los abonos anuales dispondrán de la posibilidad de ser pagados en dos plazos: El primero del 60% del precio en el momento de formalizar la inscripción, y el segundo del 40% del precio la primera semana de mayo. La división en dos plazos no exime de su abono íntegro, aun y cuando no se haya disfrutado de la instalación. Para poder disfrutar del fraccionamiento, deberán proceder obligatoriamente a la domiciliación del pago. De otra forma, deberán abonar íntegramente el precio del abono.

ABONO TRIMESTRAL. Se entiende por este concepto al abono por el periodo de tres meses consecutivos, con exclusión de fiestas del calendario laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y periodos de cierre obligatorio para mantenimiento de instalaciones, dentro de los horarios definidos para cada instalación, de lunes a domingo. Además se exceptúan del disfrute del abono, los periodos de cierre debidos a causa mayor.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

INSTALACIONES DEPORTIVAS

PISCINA		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	11,4 €	18,0 €
mayor de 18 años	20,4 €	32,6 €
Familiar	30,9 €	49,1 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	30,0 €	47,9 €
mayor de 18 años	54,0 €	86,0 €
Familiar	81,0 €	129,3 €
Abono anual	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	103,7 €	165,5 €
mayor de 18 años	187,9 €	298,9 €
Familiar	281,7 €	449,6 €

SALA DE MUSCULACION		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	18,3 €	28,9 €
mayor de 18 años	31,1 €	49,8 €
Familiar	46,7 €	74,6 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	48,0 €	76,5 €
mayor de 18 años	82,8 €	132,3 €
Familiar	124,2 €	198,3 €
Abono anual	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	108,7 €	173,4 €
mayor de 18 años	187,9 €	298,9 €
Familiar	281,7 €	449,6 €

ZONA HUMEDA PERU ZABALLA		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
Pensionista	18,3 €	28,9 €
mayor de 18 años	31,1 €	49,8 €
Familiar	46,7 €	74,6 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
Pensionista	48,0 €	76,5 €
mayor de 18 años	82,8 €	132,3 €
Familiar	124,2 €	198,3 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Abono anual	empadronados	no empadronados
pensionista	108,7 €	173,4 €
mayor de 18 años	187,9 €	298,9 €
familiar	281,7 €	449,6 €

COMBINADO DOS INSTALACIONES		
Abono anual	empadronados	no empadronados
pensionista	155,7 €	248,3 €
mayor de 18 años	268,9 €	429,1 €
familiar	363,2 €	579,4 €

COMBINADO TRES INSTALACIONES		
Abono anual	empadronados	no empadronados
pensionista	202,4 €	323,0 €
mayor de 18 años	350,0 €	558,4 €
familiar	407,8 €	636,7 €

MULTIACTIVIDAD

Abono mensual	empadronados	no empadronados
Curso Gimnasia o Baile+Piscina+S. Musculación	56,2 €	86,2 €
Curso Gimnasia o Baile+S. Musculación	49,0 €	62,8 €
Curso Gimnasia o Baile+Piscina	48,3 €	61,7 €

CURSOS DE NATACION

Cursos para niños de 4 y 5 años, jóvenes de 6 a 13 y 14 años en adelante.

Cursos impartido en dos sesiones semanales y tres meses de duración (24 sesiones), cursos de 5 días a la semana y un mes de duración (20 sesiones), cursos de 2 días a la semana y un mes de duración (8 sesiones).

Duración del curso	empadronados	no empadronados
Cursos de dos días semanales trimestrales	40,3 €	62,9 €
Cursos de cinco días semanales mensuales	34,2 €	51,1 €
Cursos de dos días semanales mensuales	17,6 €	26,5 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CURSOS DE GIMNASIA		
--------------------	--	--

AEROBIC 3 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	28,6 €	41,9 €
Abono trimestral	66,1 €	102,1 €
Abono anual	205,3 €	301,8 €

AEROBIC DE BAJO IMPACTO 3 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	28,6 €	41,9 €
Abono trimestral	66,1 €	102,1 €
Abono anual	205,3 €	301,8 €

GIMNASIA DE TONIFICACION 3 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	28,6 €	41,9 €
Abono trimestral	66,1 €	102,1 €
Abono anual	205,3 €	301,8 €

GIMNASIA DE TONIFICACION 2 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	19,7 €	32,0 €
Abono trimestral	44,7 €	76,8 €
Abono anual	129,9 €	207,9 €

GIMNASIA SALUD		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	11,1 €	17,6 €
Abono trimestral	25,3 €	40,3 €
Abono anual	78,9 €	126,0 €

YOGA		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	29,9 €	43,8 €
Abono trimestral	69,1 €	106,7 €
Abono anual	214,6 €	315,6 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

TAICHI	empadronados	no empadronados
Abono mensual	29,9 €	43,8 €
Abono trimestral	69,1 €	106,7 €
Abono anual	214,6 €	315,6 €

BAILES DE SALÓN	empadronados	no empadronados
Abono mensual	19,7 €	32,0 €
Abono trimestral	44,7 €	76,8 €

El precio de los restantes cursos que puedan incorporarse a la carta de actividades de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, se calculará como sigue:

Precio mensual abonados: será el resultante del redondeo en décimas de Euro, del producto de multiplicar el precio que se acuerde los monitores que lo impartan (IVA incluido) multiplicado por el número de clases mensuales (4 para cursos de un día a la semana, 8 para cursos de 2 días a la semana, 13 para cursos de 3 días a la semana, 17 para cursos de 4 días a la semana, y 22 para cursos de 5 días a la semana), y dividirlo por el 75% del aforo máximo previsto para el curso. Cuando el curso vaya dirigido a colectivos cuya promoción lúdica o deportiva sea considerada de interés social, el costo del curso en este cálculo se dividirá por el 80% del aforo máximo previsto.

SERVICIO MEDICINA DEPORTIVA

Reconocimientos médicos deportivos

Los clubes para que sus deportistas puedan acogerse a los precios reducidos, deberán facilitar al responsable del área deportiva del IMD, una relación de todos sus deportistas, por escrito y firmada por su presidente. Cuando se produzcan nuevas incorporaciones en los clubes deberán comunicárselas siguiendo el mismo procedimiento.

Los precios para abonados se aplicarán a los usuarios con el abono en vigor, dentro de las disponibilidades del servicio.

Tienen la consideración de "sesiones siguientes", aquellas que guarden relación directa con la primera consulta. Caso de tratarse de una nueva lesión o recaída una vez perdida la continuidad en el tratamiento, la visita se abonará como primera consulta o tratamiento. El precio estipulado para siguientes sesiones de tratamiento, está destinado a hacer más asequibles los tratamientos prolongados.

Consulta o tratamiento	1ª consulta	2ª consulta
Abonados y clubes municipales	17,6 €	12,0 €
Escuelas municipales	8,3 €	8,3 €
Otros	25,1 €	12,0 €
Reconocimiento sin prueba de esfuerzo		
Abonados y clubes municipales	16,7 €	
Escuelas municipales	Gratis	
Otros	25,1 €	
Reconocimiento con prueba de esfuerzo		
Abonados y clubes municipales	29,2 €	
Escuelas municipales	Gratis	
Otros	37,4 €	

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ESCUELAS MUNICIPALES

Las tarifas de las Escuelas Municipales entrará en vigor coincidiendo con el curso escolar.

Las escuelas municipales de natación, tenis y fútbol se abonarán trimestralmente, siempre y cuando el pago esté domiciliado, en caso contrario el pago será anual. El resto de las escuelas se abonarán en un único pago para todo el curso. A los alumnos nuevos que se incorporen a las escuelas, el precio les será prorrateado. El precio de las Escuelas Deportivas Municipales no incluye ninguna dotación de material deportivo o ropa deportiva. Este, será abonado cuando sea distribuido, al precio del coste del mismo.

Los precios de las Escuelas Municipales Deportivas, se abonará según las siguientes tarifas:

E.M. AJEDREZ		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	81,5 €	130,0 €

E.M. ATLETISMO		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	81,5 €	130,0 €

E.M. BALONCESTO		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	81,5 €	130,0 €

E.M. BALONMANO		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	81,5 €	130,0 €

E.M. GIMNASIA RÍTMICA		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual NIVELES 1 Y 2	81,5 €	130,0 €
Cuota anual NIVELES 3Y4 (competición/promoción)	162,9 €	259,9 €

E.M. FÚTBOL		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral BENJAMINES	79,0 €	180,3 €
Cuota trimestral ALEVINES	84,5 €	185,9 €
Cuota trimestral INFANTILES	90,2 €	208,3 €
Cuota trimestral CADETES	90,2 €	208,3 €

E.M. MULTIDEPORTE		
	empadronados	no empadronados
Cuota anual	116,4 €	186,4 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

E.M. NATACIÓN	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral Nivel 1, 2 y nat. Dirigida	47,6 €	76,1 €
Cuota trimestral Nivel 3	58,3 €	93,3 €

E.M. TENIS	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral MINITENIS	56,4 €	119,5 €
Cuota trimestral INICIACIÓN Y PERFEC.	90,2 €	173,5 €

ENTRADAS		
Piscina de 4 a 13 años /14 en adelante	2,5 €	4,0 €
Musculación 16 años en adelante	3,3 €	
Sauna y zona húmeda abonado/no abonado	2,5 €	4,6 €

VENTA DE MATERIAL		
Gooro de piscina tela o latex / silicona	2,3 €	3,3 €
Chapa taquilla / 2 cubrezapatos plástico	0,4 €	0,5 €

ALQUILERES		
Pista polideportiva con vestuarios	31,8 €	
Pista polideportiva Actos no deportivos	63,3 €	
Una calle piscina (hora)	26,1 €	
Salón de actos o sala de gimnasia (hora/día)	26,2 €	86,2 €
Campo fútbol 1 hora/ + con luz	47,0 €	58,7 €
1/2 Campo fútbol 1 hora/ + con luz	35,2 €	42,2 €
INSCRIPCIÓN TORNEO		
Inscripción Torneo equipo Senior	86,7 €	

Contratación de espacios destinados a publicidad

Bases para la contratación de espacios destinados a publicidad en instalaciones deportivas municipales. La publicidad se colocará, por carteles, de la siguiente forma:

- En la pista del Polideportivo Peru Zaballa y en Pachi Torre en el frente y en los fondos.
- En el resto de instalaciones deportivas, en los lugares que en su momento designe el Instituto Municipal de Deportes, por considerarlos procedentes.

a) Los módulos para la colocación de carteles de publicidad, tendrán una dimensión de 2 metros de largo por 1 metro de ancho, sin que ello impida la ubicación de carteles de medidas superiores, si así resultase aconsejable en función de la ubicación de los mismos.

b) La duración del contrato será de un año, por módulo, con un máximo de tres años de duración, mediante dos prórrogas de un año cada una. Las prórrogas del contrato deberán ser autorizadas por el Instituto Municipal de Deportes.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

c) La duración del contrato en el primer ejercicio, abarcará desde su fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, sin que ello afecte a los dispuesto en la tarifa fija anual. En caso de prórroga, la duración del contrato será por años naturales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del correspondiente ejercicio.

Tarifa 212,60 € € anuales/modulo

d) La confección e instalación del cartel, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del contratante.

e) El Instituto Municipal de Deportes, no se hace responsable de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al contratante, la instalación del mismo.

f) El Instituto Municipal de Deportes, no asume ningún tipo de responsabilidad frente al contratante/anunciante, como consecuencia de los cierres que por cualquier motivo, e independientemente del tiempo duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que se encuentre ubicado el cartel.

g) El Instituto Municipal de Deportes, se reserva el derecho de retirar el cartel publicitario de la instalación deportiva en la que se encuentre ubicado con motivo de retransmisiones a cargo de televisiones, tanto locales como de ámbito nacional o internacional, supeditado a los acuerdos a que hubiese llegado el Instituto Municipal de Deportes, con los referidos entes de telecomunicación, volviendo a instalarse aquél, una vez finalice dicha retransmisión.

h) El contratante, deberá retirar el cartel publicitario una vez finalice el periodo de duración del contrato. En el caso de que en el plazo de una semana, una vez finalizado el contrato, no lo hubiera retirado, serán de su cargo los gastos que se originen por dicho motivo.

i) Estas bases se refieren únicamente a la publicidad estática.

j) En todo caso, el Instituto Municipal de Deportes de Castro Urdiales, supervisará el contenido de cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo no mostrar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son propios para ubicar en una instalación deportiva.

k) El Instituto Municipal de Deportes, podrá autorizar que la publicidad que se instale en las instalaciones deportivas, sea generada por clubes o entidades deportivas del municipio, no asumiendo el Instituto Municipal de Deportes ninguna responsabilidad en este caso frente al anunciante. La distribución de los espacios publicitarios entre los clubes se efectuará por el Instituto Municipal de Deportes entre las peticiones presentadas una vez cerrado el plazo de solicitud.

l) Los espacios no repartidos conforme al apartado anterior serán objetos de licitación con un mínimo fijado de acuerdo con los parámetros establecidos en los apartados a) y c), de las presentes bases. Las condiciones de la licitación serán establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones que se apruebe al efecto el Instituto Municipal de Deportes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5

d) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en Castro Urdiales se asimilarán a los empadronados a los efectos de abonos anuales, trimestrales o mensuales a las instalaciones.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

MODIFICACION PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE MUSICA

Se modifica la cuota prevista en el artículo 6 y se introducen bonificaciones al artículo 11 quedando redactado de la siguiente manera:

MATERIA	Número Horas / semana	Cuota Mensual	
		Empadronados	No empadronados
Música y Movimiento (de 4 a 7 años)			
Lenguaje musical (a partir de 8 años) -	----- 2 -----	----- 31-----	----- 54----
Instrumento y Lenguaje musical -----	----- 2 -----	----- 31-----	----- 54----
---	----- 2,30 ---	----- 47-----	----- 77-----
Taller de Música Cantabra -----	----- 2 -----	----- 23-----	----- 38-----
Conjunto instrumental (a partir de 8 años)	Gratuito para los alumnos de la escuela		
Conjunto Coral Infantil (a partir de 7 años)			
Un solo instrumento, clase individual	----- 1/2 -----	----- 38-----	----- 65----

Matricula inicio de curso (nuevos alumnos) 25€

AMBITO EDUCATIVO	MATRICULA IMPORTE MENSUAL		TIEMPO LECTIVO
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	
Nivel 2. FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL: 1 instrumento (cualquier especialidad)	77	124	2 sesiones de clase colectiva a la semana (lenguaje musical) de 1 hora de duración cada una individual, ½ hora a la semana (instrumento)
Nivel 3. FORMACIÓN INSTRUMENTAL SOLO: 1 instrumento (esp. Clásica / moderna)	54	108	1 sesión de clase individual a la semana de 1/2 hora de duración (instrumento)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Nivel 3. FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL: 1 instrumento (esp. Clásica / moderna)	61	124	2 sesiones de clase colectiva a la semana (lenguaje musical) de 1 hora de duración cada una + 1 sesión de clase Individual de 1/2 hora de duración a la semana (instrumento)
Nivel 2 y 3. ACTIVIDADES DE CONJUNTO. Conj. Coral Infantil/ Conjunto instrumental	16	28	1 sesión de clase colectiva a la semana de 1 hora de duración (conjunto)
Nivel 2 y 3. ACTIVIDADES DE CONJUNTO. Conj. Coral Infantil/Conj. Instrumental	Gratuito para alumnos matriculados en otras material		1 sesión de clase colectiva a la semana de 1 hora de duración (conjunto)

Artículo 11

b) Se aplicará una bonificación del 95% para todas aquellas familias que estén empadronadas y sean perceptoras de 420 € del plan de ayuda a los parados mientras perdure su situación, que deberá acreditar formalmente con un mes de antelación a la fecha de devengo de la obligación en cuanto a la cuota establecida en el artículo 6.

c) Se establece una bonificación del 95%, para todas aquellas familias que estando un miembro en situación de desempleo y cuyos ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional, previa instancia al efecto (que deberá acreditar formalmente) y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no tengan más de una vivienda a su nombre.
- Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.

ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Se establece y fijar el Precio Público por la prestación de los Servicios de la Escuela Municipal de Teatro, asimismo se aprueba el Texto 8.11 Regulador del citado Precio Público, en los términos que figuran como Anexo al presente acuerdo.

ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL.

Se establece y fijar el Precio Público por la prestación del Servicio de Catering Social, asimismo se aprueba Texto 8.12 Regulador del Precio Público por el citado servicio, en los términos que figuran como Anexo al presente acuerdo.

Castro Urdiales, 21 de diciembre de 2010.
El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

CVE-2010-18712

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO

Nº 8.11 PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE
TEATRO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece el siguiente precio público.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Teatro.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible de este Precio.

DEVENGO

Artículo 4

Se devenga el Precio y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. El periodo impositivo, coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo por el órgano competente del Ayuntamiento.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

1. La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y del lugar de empadronamiento de los sujetos que se beneficien de la actividad de esta Ordenanza.

2. El importe de los precios públicos, deberá cubrir como mínimo el coste del servicio o de la actividad realizada.

CUOTA

Artículo 6

1. La cuota tributaria, será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

MATERIA	Empadronados	No Empadronados
Escuela Teatro	116 €	156 €

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 7

Están obligados al pago del precio público los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados por la Escuela Municipal de Teatro.

Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago del precio público los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los menores que soliciten o se beneficien de los mismos.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 8

Los interesados, deberán presentar la solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 9

El importe del curso es único y abarca la totalidad del curso escolar. El pago del precio público se abonará antes de comenzar las clases, en el número de cuenta que se indicará al comienzo del curso.

Artículo 10

La falta de pago de los precios conlleva la anulación automática de las solicitudes de inscripción, así como de la matrícula y los servicios que ésta supone.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 11

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas, los hijos de familias numerosas, tendrán derecho a las reducciones siguientes:

- Categoría especial: Exención del total de la tarifa.
- Categoría general: Bonificación del 50% tarifa.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo ante en el momento de presentación de la Matrícula de la Escuela de Teatro. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa de su condición de miembro de familia numerosa y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

No se podrán reconocer otros beneficios fiscales en la presente Tasa que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de los Tratados internacionales

Infracciones y sanciones

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. El Presente Precio Público y su Texto Regulador, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

Nº 8.13 PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN

Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Catering Social en el municipio de Castro Urdiales.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO POR EL QUE SE EXIGIRÁ EL PRECIO PÚBLICO.

El servicio de "catering social" es un servicio que consiste en la entrega diaria, incluidos festivos, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, en contenedores isotérmicos.

ARTÍCULO 3. USUARIO DEL SERVICIO. OBLIGADOS AL PAGO.

1.- Podrán ser usuarios del servicio de "catering social" las personas mayores de 60 años, aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados y aquellos que se encuentren en situación conflicto psicofamiliar, previa valoración del los Servicios Sociales Municipales.

Es condición indispensable para ser beneficiario del servicio, ser residente y estar empadronado en el municipio de Castro Urdiales.

2.- Para la elaboración del informe citado de los servicios sociales, se tendrá en cuenta entre otras cuestiones las siguientes condiciones:

a) Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios necesarios para la preparación de las comidas y para la realización de las compras, siempre que puedan alimentarse por si mismas.

No podrán ser usuarios del servicio las personas con enfermedades mentales graves ni aquellas que se encuentren aquejadas de enfermedad que les impida proceder a su propia alimentación, salvo que un familiar con el que conviva se responsabilice de la recepción de la comida, y de proporcionársela al enfermo en las condiciones adecuadas.

b) Tener cubiertas las necesidades básica (aseo personal y limpieza de vivienda).

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	EUROS (POR COMIDA)
INFERIORES AL 80% DEL SMI	1,0
DEL 80% + 1 AL 120% DEL SMI	2,40
MAS DEL 120% DEL SMI	

La cuantía que le cuesta al Ayuntamiento incluida impuestos, que en la actualidad, a efectos informativos, se señala que es de 3,24 €, ya que se descuenta la aportación del Gobierno de Cantabria.

Por tanto en el caso de modificar, el coste para el Ayuntamiento, se modificará la cantidad anterior, sin necesidad de modificación de la presente ordenanza.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los procedentes de pensiones, nóminas y rentas de capital, aplicando las siguientes reglas:

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

b) Cuando el usuario viva con familiares, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia (cónyuge o pareja de hecho y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado), tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses y cualquier otro ingreso, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

c) Por informe específico de los servicios sociales, atendiendo a criterios humanitarios, se podrá reducir las cantidades anteriores a cobrar, incluso pudiéndose ser totalmente gratuito para el usuario.

ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD DE PAGO.

1.- El pago del servicio se efectuará mensualmente.

2.- A tal efecto, los Servicios Sociales Municipales comunicarán al la Oficina de Rentas Municipal los datos de los usuarios, comidas servidas en el mes y precio unitario a satisfacer por cada usuario.

3.- La Oficina de Rentas Municipal emitirá los documentos de cobro que procedan, comunicándolos a los usuarios. Si el pago se verifica por domiciliación bancaria, el documento de cobro será el avisto de cargo emitido por la entidad de crédito domiciliaria.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

CAPÍTULO II: GESTIÓN.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación el servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.

2. Documentación acreditativa de la cuantía mensual de los ingresos propios y de las personas señaladas en el artículo 4.b de la presente Ordenanza.

3. Informe médico

4. En el caso de discapacitados, acreditación de la discapacidad y del grado de minusvalía.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN.

1.- Recibida la solicitud, será informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8. ALTAS.

1.- La resolución adoptada por la Alcaldía será notificada al beneficiario, a un familiar responsable o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Se entregará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

ARTÍCULO 9. BAJAS DEL SERVICIO DE CATERING SOCIAL.

Las bajas se producirán:

1.- Por finalización del plazo de concesión del servicio.

2.- Por fallecimiento o ingreso en residencia.

3.- Por propia voluntad del interesado.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

- 4.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del Catering Social.
- 6.- Si a causa de las investigaciones o comprobaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
- 7.- Por baja en el Padrón Municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.
- 8.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
- 9.- Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

En caso de variaciones de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la Alcaldía de forma motivada.

La baja en la prestación del Servicio de Catering Social se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado, familiar responsable o representante legal.

La copia del documento mencionado será entregada al interesado y/o sus representantes remitiendo otra al Trabajador/a Social para su unión al expediente.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

-Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

-Baja definitiva: Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad en este artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

ARTÍCULO 10. REVISIONES.

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La revisión será autorizada por Resolución motivada de la Alcaldía, que será notificada al usuario.

ARTÍCULO 11. ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. El Presente Precio Público y su Texto Regulator, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-18686 *Información pública del acuerdo de aprobación de precios públicos.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y del artículo 127.1.a de la ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicado en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar los acuerdos de precios públicos, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2011, que siguen, y cuyo texto integro figura en los Anexos.

3-P	Precios Públicos: por utilización de maquinaria Propiedad del Ayuntamiento.
5-P	Precios Públicos: Conservatorio Municipal de Música.
7-P	Precios Públicos: Utilización Instalaciones Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.)
9-P	Precios Públicos: Transporte Público Urbano (T.U.S.)
12-P	Precios Públicos: Ayuda a Domicilio.
13-P	Precio Público: Matrimonio Civil.
15-P	Precio Público: Prestación de Servicios Culturales, Recreativos, artísticos y de Ocio.

Lo que se publica para general conocimiento,, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 20 de diciembre de 2010.
El secretario de la Junta de Gobierno Local.
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2010-18686

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO

ACUERDO Nº 3 - P

**APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER
MAQUINA, APARATO O EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO**

Ejercicio 2011

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público, se basa en la utilización del servicio prestado con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago quien solicite, utilice o se beneficie el servicio prestado.

Artículo 4.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

La obligación de pagar este precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento. Este podrá exigir el depósito previo de su importe.

Artículo 5.- BASE DE PERCEPCIÓN

La base de percepción se determinará en atención a:

- 1.- Personal empleado.
- 2.- Clase de máquina o aparato objeto de utilización particular.
- 3.- Duración del servicio prestado.

Artículo 6.- TARIFA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Personal.-

- Por número y hora o fracción de oficial.....30,00 Euros
- Por número y hora o fracción de peón.....25,00 Euros
- Por número y hora o fracción de personal especializado.....30,00 Euros

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

b) Vehículos.-

- Pesados, cada uno por hora y fracción 135,00 Euros
- Ligeros, cada uno por hora y fracción..... 75,00 Euros

c) Motobomba o electro-bomba, por hora y fracción 26,70 Euros

d) Por el uso de la escala telescópica cada hora o fracción..... 180,00 Euros

e) Escala remolcable, por hora y fracción 27,35 Euros

f) Piezas de manguera, por hora y fracción 8,90 Euros

g) Apertura de puertas(2 personas en vehículo ligero) 75,00 Euros

h) Formación de marquesina de madera (metro lineal)..... 150,00 Euros

i) Montaje y desmontaje de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón 0,20x0,07 totalmente montada(metro lineal) 30,00 Euros

j) Alquiler diario de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón de 0,20x0,07 totalmente montada(metro lineal) 0,20 Euros

j) Obtención de copias de planos y fotocopias

1. Por la obtención de fotocopias

- Tamaño DIN A-4..... 0,09 Euros
- Tamaño DIN A-3..... 0,18 Euros

2. Por la obtención de una copia de planos

- Plano copia del original 3,16 Euros
- Plano copia de copia 7,51 Euros

Cuando se trate de trabajos especiales se cobrará el precio que resulte previa valoración técnica.

En todos los casos en que haya lugar se cobrará, además, el importe del material empleado.

Si el servicio fuera prestado fuera del término municipal, a la cuota resultante de la aplicación de la tarifa, se le aplicará un recargo del 100 %, así como un cargo de 0,30 Euros por cada km. y el vehículo empleado en todo el recorrido, incluido el regreso.

Para la salida fuera del término municipal será imprescindible la autorización expresa del Alcalde.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Artículo 7.- EXENCIONES

Estarán exentas las intervenciones que tengan carácter urgente y por único objetivo el salvamento de personas en peligro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ACUERDO Nº 5 - P

**APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO
POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO
MUNICIPAL DE MÚSICA ATAULFO ARGENTA**

(Ejercicio 2011)

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios del Conservatorio Municipal de Música.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música o la expedición por éste de documentos relacionados con la misma.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace con la matriculación de los alumnos admitidos en los cursos académicos o con la presentación de la solicitud de los documentos.

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los alumnos matriculados en los cursos impartidos por el Conservatorio y las personas que soliciten los documentos.

Artículo 5.- TARIFA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

-Apertura de Expediente (inscripción por primera vez).....	36,63
-Primera Asignatura.....	110,56
-Segunda Asignatura.....	88,96
-Tercera Asignatura.....	83,15
-Asignaturas sucesivas.....	83,15
-Servicios Generales.....	12,28

b) Matrícula Oficial: (Grado Medio)

-Apertura de Expediente.....	36,63
-Examen de Acceso a Grado Medio (L.O.G.S.E).....	60,68
-Examen Especial de Suficiencia (Plan 1.966).....	60,68
-Primera Asignatura.....	137,87

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

-Segunda Asignatura.....	110,61
-Tercera Asignatura.....	103,43
-Cuarta asignatura.....	96,70
-Asignaturas Sucesivas.....	96,70
-Servicios generales.....	12,28
d) Por cada compulsa.....	2,19
e) Por cada tarjeta de identidad.....	2,19
f) Por cada certificación académica y traslado de expediente.....	17,42
g) Por cada convalidación	
-Asignatura del Grado Elemental.....	54,92
-Asignatura de Grado Medio.....	60,32
h) Seguro escolar	2,60

Los alumnos de la "Academia Musical Cantabria", como Centro privado adscrito al Conservatorio Municipal "Ataúlfo Argenta", pagarán las siguientes tasas:

a) Inscripción por primera vez (apertura de expediente).....	35,63
b) Servicios generales.....	12,28

Artículo 6.- BONIFICACIONES

Los componentes de familia numerosa de primera categoría tendrán un descuento en los precios de matrícula, del 50%.

Los componentes de familia numerosa de honor y de segunda, tendrán una bonificación en los precios de matrícula del 100%

Artículo 7.- GESTIÓN

Los alumnos admitidos en los cursos del Conservatorio estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilitará en el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la solicitud de matriculación, en la Entidad colaboradora que figura en el propio impreso y el justificante del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta. Si transcurrido dicho plazo de tiempo, no se remitiera al Conservatorio el justificante del ingreso de la cantidad correspondiente, se procederá a la anulación de matrícula."

Artículo 8.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de matrícula, la devolución del importe por anulación de esta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1.989, de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

**PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS
Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

(Vigencia a partir del 1 de Enero de 2.011)

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

I.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es el acceso de personas, el uso de las instalaciones y la prestación de los servicios de enseñanza.

II.- OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago nace desde que se conceda el acceso o la utilización de instalaciones, o se formalice la matriculación.

III.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

IV.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A continuación se definen diferentes conceptos para su aclaración:

- Categoría **INFANTIL**: Categoría asignada a aquellas personas hasta los 17 años de edad.
- Categoría **ADULTO**: Categoría asignada a aquellas personas a partir de los 18 años de edad cumplidos.
- Categoría **MAYOR**: Categoría asignada a personas pensionistas y/o mayores de 65 años.
- Abono **ANUAL**: Comprende el año natural, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año natural. Los precios aplicados durante al año completo serán los que comprendan según la situación actual de la persona que desea abonarse, en el momento de formalizar.
- Abono **FAMILIAR**: Comprende el matrimonio e hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados (y/o dependientes: personas con discapacidad física y/o psíquica).

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

V.- DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

ACCESO DE PERSONAS A LA INSTALACIÓN

	EMPADRO.	NO EMPADRO.
ABONO ANUAL		
• Individual Infantil	10,00 €	20,00 €
• Individual Adulto	20,00 €	40,00 €
• Individual Mayor	11,00 €	22,00 €
• Familiar	26,00 €	52,00 €

ENTRADA DIARIA	
• Infantil	0,50 €
• Adulto	1,00 €
• Mayor	0,50 €

• Pérdida de carnet	5,00 €
---------------------	--------

ACCESO DE VEHÍCULOS

• Abono anual de coches	36,00 €
• Abono anual de motos	15,00 €
• Abono anual horario restringido (horario de lunes a viernes [laborales] de 8.00 a 16.00 horas)	20,00 €

* Para ser titular del abono de vehículos es condición indispensable estar EMPADRONADO en el municipio de Santander y estar ABONADO al Complejo Municipal de Deportes.

ALQUILER DE INSTALACIONES

	ABONADO	NO ABONADO
• Campo de Fútbol-11, Hockey o Rugby	36,00 €/hora	72,00 €/hora
• Campo de Fútbol-7	23,00 €/hora	46,00 €/hora
• Pistas Polideportivas nº 9, 10, 11 y 12.	15,00 €/hora	30,00 €/hora
• Boleras, Petanca, Pasabolo y similares	1,40 €/hora	3,00 €/hora
• Pistas de Tenis y Padel *	4,50 €/hora	9,00 €/hora
• Pistas de Tenis y Padel Cubierta*	5,50 €/hora	11,00 €/hora
• Frontón*	5,00 €/hora	10,00 €/hora
• Calle Pista de Atletismo (máx.15 atletas/calle)	15,00 €/hora	20,00 €/hora

*Alquiler con antelación máxima de 2 semanas. Reserva máximo de 2 horas/semana por abonado.

	BONOS 20 USOS
• Pistas de Tenis, Padel y Frontón* (caduca 31 Diciembre)	62,00 €/bono

*La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente a personas EMPADRONADAS en Santander y ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

PABELLONES POLIDEPORTIVOS Y PAB. PATINAJE

	ABONADO	NO ABONADO
• Hora entrenamiento	28,00 €/hora	56,00 €/hora
• Hora competición	36,00 €/hora	72,00 €/hora
• Hora competición (con taquilla)	70,00 €/hora	140,00 €/hora
• Eventos deportivos (previa autorización)	416,00 €/día	
• Eventos extradeportivos (previa autorización)	1.033,00 €/día	

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

BOLERA CUBIERTA

• Eventos deportivos	150,00 €/día
• Eventos extradeportivos	1.033,00 €/día

PISTA DE ATLETISMO

Entrada Diaria	
• Adulto	1,40 €
• Infantil y Mayor	1,00 €
Abono Anual *	
• Adulto	115,00 €
• Infantil y Mayor	55,00 €
Clubes Federados Locales *	
• Atleta Federado Infantil	4,50 €
• Atleta Federado Adulto	6,50 €
Otras Entidades Locales(academias, centros deportivos, etc.)	
• Pista Completa	106,00 €/hora

*Para poder acceder al abono de anual es necesario ser ABONADO del Complejo Municipal de Deportes.

PISCINA CUBIERTA.-

Incluido el Abono Anual al Complejo Municipal Deportivo.

Esta instalación permanecerá cerrada el mes de Agosto.

ABONOS ANUALES (HORARIO COMPLETO)

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FAMILIAR		
(Sin límite de hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados)		
• Un solo pago anual	323,00 €	409,00 €
• Fraccionado Semestral (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	172,00 €/c.p.	211,00 €/c.p.
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS		
• Un solo pago anual	224,00 €	295,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	126,00 €/c.p.	166,00 €/c.p.
ABONO INDIVIDUAL MAYORES		
• Un solo pago anual	150,00 €	206,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	87,00 €/c.p.	117,00 €/c.p.
MATRIMONIO MAYORES DE 65 AÑOS (PAREJA)		
• Un solo pago anual	225,00 €	305,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	127,00 €	166,00 €

* La modalidad de pago fraccionado se realizará obligatoriamente mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA.

BONOS DE ACCESO (Solo Piscina)

• Abono Personal previa solicitud (10 usos) -caduca 31	43,00 €/bono
• Abono Personal previa solicitud (20 usos) -caduca 31	80,00 €/bono

* La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente para personas EMPADRONADAS en Santander y ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

** El uso de estos bonos es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por otra persona que no sea la titular del mismo.

GRUPOS ESCOLARES MUNICIPALES

Mín. 10 alumnos / 2 horas semanales (8 mensuales)

• Del Municipio (alumno / mes). Con monitor.	15,00 €/alumno
• Del Municipio (alumno / mes). Sin monitor	13,00 €/alumno

OTROS

• Bono Solarium (10 usos) -caduca 31 Diciembre-	30,00 €/bono
---	--------------

* La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente para personas ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

** El uso de estos bonos es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por otra persona que no sea la titular del mismo.

VI.- DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES

PROGRAMA "ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS"

	EMPADRONADO	NO EMPADR.
ESCUELAS DEPORTIVAS (De 6 a 17 años)		
• Cursos de Escuela Deportiva (De Octubre a Mayo)	87,00 €	92,00 €
• Cursos trimestrales (2 horas/semana)	36,00 €	38,00 €
CURSOS ADULTOS (A partir de 17 años)		
• Cursos trimestrales (2 horas/semana)	36,00 €	40,00 €
• Cursos trimestrales (3 horas/semana)	40,00 €	44,00 €
CURSOS ESPECIALES		
• Cursos 3ª Edad (2 horas semanales de Octubre a	36,00 €	
• Curso Aikido (3 horas semanales de Octubre a Junio)	94,00 €	102,00 €
• Cursos Natación (2 horas semanales)	31,00 €/mes	58,00 €/mes
• Cursos Adultos Tenis y Padel (2 hs semanales. Curso trimestral)	54,00 €/trimestre	68,00 €/trimestre

PROGRAMA "ACTIVIDADES DE VERANO", "PRIMAVERA ACTIVA", Y OTROS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

	ABONADOS	NO ABONADOS
CAMPUS		
• Campus semanal de 40 horas. Comida incluida.	73,00 €	80,00 €
• Minicampus semanal de 20 horas de duración. Comida no incluida.	36,00 €	40,00 €
CURSOS		
• Cursos hasta 30 horas de duración.	36,00 €	40,00 €
• Cursos de 31 a 40 horas de duración.	40,00 €	48,00 €
CAMPAMENTOS Y ALBERGUES*		
• Campamento (transporte y estancia en régimen de P.C.) 15	237,00 €	
• Albergue (transporte y estancia en régimen de P.C.) 8 días	150,00 €	

*No aplicable el descuento en concepto de Familia Numerosa.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

VII.- DEL PALACIO DE DEPORTES

• Eventos Deportivos (todo el recinto)*	2.525,00 €/día
• Eventos y espectáculos lúdicos-musicales*	7.550,00 €/día
• Otros eventos (Congresos, reuniones, etc) *	2.750,00 €/día
• Anillo Exterior y Hall *	1.725,00 €/día
• Montaje, Desmontaje, (cuota mantenimiento)	1.140,00 €/día
• Gimnasio (Septiembre-Diciembre)	91,00 €
• Gimnasio (Enero-Julio)	135,00 €
• Gimnasio (Cuota Anual-11 meses)**	220,00 €
• Gimnasio Familiar (Cuota Anual-11 meses)**	365,00 €

*El organizador, será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil, así como del personal de taquilla, seguridad, control de entradas, etc., y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito, para cada evento.

**Durante el mes de Agosto el gimnasio permanecerá cerrado.

VIII.- DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF

ABONADOS-CAMPO DE JUEGO

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
• Cuota anual de abono (individual)	194,00 €	258,00 €
• Cuota anual de abono 2º y 3º de familia (cada uno)	97,00 €	128,00 €
• Cuota Anual de Abono Familiar (hijos hasta 25 años no emancipados)	388,00 €	515,00 €
• Cuota anual abono Juvenil (Indiv. menor 18 años)	107,00 €	171,00 €
• Entrada campo de juego abonados 9 hoyos		2,50 €
• Entrada campo de juego abonados 18 hoyos		4,50 €
• Entrada campo de juego juveniles 9 hoyos (menores de 18 años)		1,80 €
• Entrada campo de juego juveniles 18 hoyos (menores de 18 años)		1,80 €
• Inscripción Trofeos Generales		12,00 €
• Inscripción Trofeos Generales (menores de 18 años)		7,00 €
• Inscripción Trofeos Especiales promoción (infantiles, menores 16 años)		2,00 €
• Carnet anual de juego (incluido abono y entradas al campo, excepto trofeos y prácticas), SOLO para empadronados en el Ayto. de Santander, individual		642,00 €
• “ “ 2º y 3º de familia (cada uno)		550,00 €
• Alquiler de Taquillas Guardapalos		62,00 €
• Alquiler de Taquilla Vestuario		43,00 €
• Alquiler de espacio y carga para carro eléctrico		56,00 €
• Bono de 5 entradas – invitaciones (caduca el día 31 de Diciembre), de lunes a viernes (excepto festivos)		48,00 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

NO ABONADOS-CAMPO DE JUEGO

• Entrada campo de juego no abonados 9 hoyos	20,00 €
• Entrada campo de juego no abonados 18 hoyos	36,00 €
• Entrada campo de juego juveniles 9 hoyos (menores de 18 años)	9,00 €
• Entrada campo de juego juveniles 18 hoyos (menores de 18 años)	15,00 €
• Entrada concertada (9 ó 18 hoyos) 18 años o mas	15,00 €
• Entrada concertada (9 ó 18 hoyos) menores de 18 años	8,00 €
• Inscripción Trofeos Adultos	36,00 €
• Inscripción Trofeos juveniles (menores de 18 años)	16,00 €
• Bono de 10 Entradas Adultos (9 ó 18 hoyos)	204,00 €
• Bono de 10 Entradas juvenil (9 ó 18 hoyos) menos 18 años	90,00 €

CAMPO DE PRÁCTICAS

• Entrada zonas de prácticas Approach, Bunker, Putting-green (sin campo)	3,00 €
• Alquiler de bolas, 34	1,00 €
• Bono alquiler bolas prácticas (12x34) (solo abonados)	11,00 €
• Bono alquiler bolas prácticas (25x34) (solo abonados)	22,00 €
• Clases individuales ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	15,00 €
• Grupo (2 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	12,00 €
• Grupo (3 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	8,00 €
• Grupo (4 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	7,00 €
• Bolera No abonados (máximo 2 horas)	3,00 €

ALQUILER DE MATERIAL

• Bolsa de ½ juego de palos (6 palos)	13,00 €
• Carrito	4,00 €
• Carrito eléctrico	7,00 €
• Palo suelto	3,00 €
• Uso de toalla	1,00 €

ORGANIZACIÓN DE TORNEOS

• Trofeo de 1 ó más días de duración	453,00 €
--------------------------------------	----------

CURSOS (Incluye Bono Bolas Prácticas)

• Curso trim. Infantil (sábados y domingos mañanas)	57,00 €
• Curso trim. Adultos	68,00 €
• Curso de verano (10 horas)	57,00 €
• Curso Trim. Adultos (2 horas semanales)	97,00 €

IX.- MATERIAL DEPORTIVO

• Gorro de Piscina de Tela	2,60 €/unid
• Gorro de Piscina de Silicona	4,40 €/unid
• Gafas de Piscina	9,50 €/unid
• Gafas de Solarium	4,50 €/unid

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

X.- CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL.

Tasa aplicable mediante Convenio, para uso de instalaciones.

• Benjamín, Alevín e Infantil	140,00 €/equipo
• Cadetes y Juveniles	213,00 €/equipo
• Senior	282,00 €/equipo

XI.- BONIFICACIONES, DEDUCCIONES Y EXENCIONES

EN COMPLEJO DEPORTIVO, CAMPOS DE FÚTBOL, PABELLONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PALACIO DE DEPORTES

• Asociaciones y Entidades Locales (sin ánimo de lucro, inscritas en Reg. Mcpal.) (*) (**)	75 % Bonificación
• Competiciones Oficiales Federadas, de Asociaciones, Clubes y Entidades Locales o actividades patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santander. (*)	Sin Cargo

* En ambos supuestos deberá acreditarse dicha condición

** No aplicables en la organización de Torneos, Campeonatos o cualquier otro tipo de Competición.

FAMILIAS NUMEROSAS (Inscritas en el Registro Municipal)

• En Escuelas Municipales y Cursos	50% de Dto. (*)
• En Instalaciones Deportivas	50% de Dto. (*)

* En ambos supuestos deberá acreditarse dicha condición.

XII.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LAS ACTIVIDADES Y CURSOS

Los alumnos admitidos en los Cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Deportes, estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se les facilitará por el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Entidad colaboradora y el justificante ORIGINAL del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

XIII.- OTROS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ACUERDO Nº 9 - P

**APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO
POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO**

Ejercicio 2011

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 12, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de Transporte Público Municipal.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es la utilización del transporte público del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los usuarios del transporte público.

Artículo 5.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

	<u>TOTAL</u>
Billete Ordinario (Disuasorio)	1,10€.
Tarjeta estándar recargable (Precio por cada viaje)	0,62€
Recarga mínima 6€, máxima 30€.	
Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, etc., 1,00€.	
Tarjeta familia numerosa	0,00€.
(Título de familia numerosa vigente, empadronados en Santander.	
Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío etc., 1,20€). El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	
Tarjeta trimestral joven	51,00€.
(viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío etc., 1,20€).	
Viajes especiales (1 bus/hora o fracción)	78,00€.
Billete Intermodal mensual	8,35€.
(B. combinado con los operadores de ferrocarril FEVE y RENFE)	

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Tarjeta **pensionista** 0,00€.

Pensionistas mayores de 65 años con las siguientes condiciones:
Ingresos anuales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos o solteros. En caso de matrimonio o parejas de hecho los ingresos de ambos deberán ser inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta pensionista.

Menores de 65 años si perciben Pensión por Incapacidad Permanente Absoluta o disponen de certificado de Minusvalía igual o superior al 65%, con los mismos límites y condiciones anteriores.

Demás requisitos fijados por el Ayuntamiento de Santander.

Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo extravió etc., 1,20€. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravió, será de un mes desde su notificación.

Billete de **efectos** (Bultos/paquetes) 0,20€.

Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé

Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 para su devolución al titular

Exención. En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:

- La celebración del denominado "Día sin coche".
- Durante el periodo horario comprendido entre las 18,00 y las 22,00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero".

IVA incluido en todas ellas.

Artículo 6.-GESTIÓN

La recaudación se llevará a efecto en el momento de iniciarse la prestación del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1.989, de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ACUERDO Nº 12 - P

**APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO
REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

(Ejercicio 2011)

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: Municipio de Santander.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Santander consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros y siempre y cuando residan en el municipio de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de dicho servicio.

Artículo 2.- Precios por prestación de servicios.

El servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares (personas o conjunto de personas que habitan en un mismo domicilio) cuyos ingresos económicos, ponderados no superen el 1,1 del IPREM (SMI) del año en que se efectuó la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, incluidos los casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados por la Comisión de Servicios Sociales. Cuando los ingresos económicos ponderados superen el 1,1 del SMI, , en los términos señalados en los artículos siguientes.

Artículo 3.- Ponderación de los ingresos.

Tomando como punto de partida la suma de los ingresos económicos de los componentes de cada unidad familiar (IEF), se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

- Número de miembros de la unidad familiar (N).
- Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM).
- Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).
- Renta disponible mensual (RDM).
- Otros casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados por la Comisión de Servicios Sociales (Art.10).

Y se procederá a realizar la siguiente operación en base a la fórmula:

$$\text{IEF} \times \text{N} \times \text{MM} \times \text{V} \times \text{RDM} = \text{IEP}$$

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

obteniendo los ingresos económicos ponderados que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio.

Número de miembros de la unidad familiar.- Se asignará el siguiente coeficiente de ponderación:

- Unidad familiar formada por un miembro:..... 1.
- Unidad familiar formada por dos miembros:..... 0,95.
- Unidad familiar formada por tres miembros:..... 0,90.
- Unidad familiar formada por cuatro miembros:..... 0,85.
- Unidad familiar formada por cinco o más miembros:0,80.

Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM):

- Ningún miembro minusválido en la familia:.....1.
- Un miembro minusválido en la familia:..... 0,95.
- Dos miembros minusválidos en la familia:..... 0,90.
- Tres o más miembros minusválidos en la familia:.. 0,85.

Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V):

- Ningún miembro de la unidad familiar mayor de 65 años:.....1.
- Un miembro de la unidad familiar de 65 a 74 años:.....0,95.
- Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años:.....0,95.
- Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años:.....0,90.
- Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años:.....0,85.

Renta disponible mensual (RDM):

- Superior al 50% del S.M.I.:.....1.
- Entre el 40% y 50% del S.M.I.:.....0,95.
- Entre el 25% y 40% del S.M.I.:.....0,90.
- Entre el 10% y 25% del S.M.I.:.....0,85.
- Inferior al 10% del S.M.I.:.....0,80.

Artículo 4. - Cálculo de los ingresos económicos.

Para fijar la base de los ingresos de cada unidad familiar (IEF) solicitante se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

a) Para los solicitantes con ingresos derivados de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y cualquier remuneración por cuenta ajena, así como de rentas de capital, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF (impuesto sobre la renta de las personas Físicas), y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base imponible con los documentos de cobro de devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

cálculo que en el IRPF se hubiera seguido, de haber estado obligados a su presentación.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos que el 24% de su volumen de facturación, declarado en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligatorios sobre el IRPF.

c) Para aquellos solicitantes con ingresos provenientes de los contemplados en los apartados a) y b), se computará cada clase de ingresos por su procedencia con las normas establecidas en los dos puntos mencionados.

d) Obtenida la base imponible correspondiente, se dividirá por doce para obtener el salario mensual y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiere lugar.

Artículo 5.- Repercusión del precio sobre los beneficiarios del S.A.D.

Para obtener los importes de deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del S.A.D., se aplicará el siguiente baremo:

Baremo SAD año 2011				
	Tramo de ingresos			Precio hora
Ingresos ponderados	Inferiores a	586	€/MES	Exento
	Entre	587 616	€/MES	0,49
	Entre	617 648	€/MES	1,00
	Entre	649 681	€/MES	1,49
	Entre	682 717	€/MES	2,00
	Entre	718 753	€/MES	2,50
	Entre	754 792	€/MES	2,99
	Entre	793 833	€/MES	3,50
	Entre	834 875	€/MES	4,00
	Entre	876 920	€/MES	4,50
	Entre	921 967	€/MES	5,01
	Entre	968 1.017	€/MES	5,50
	Entre	1.018 1.069	€/MES	6,01
	Entre	1.070 1.123	€/MES	6,51
	Entre	1.124 1.180	€/MES	7,01
	Entre	1.181 1.240	€/MES	7,51
	Entre	1.241 1.303	€/MES	8,02
	Entre	1.304 1.370	€/MES	8,51
	Entre	1.371 1.439	€/MES	9,01
	Entre	1.440 1.512	€/MES	9,51
	Desde	1.513 En adelante	€/MES	10,01

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos del 1,1 del IPREM (calculado el SMI anual y dividiéndolo por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y el doble del 1,1 de dicho salario en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero pesetas y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el servicio.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes al 1,1 del SMI y al coste hora. El 1,1 del SMI que se aplicará será el que coincida con la declaración de renta última efectuada.

Entre ambos tramos se hacen las divisiones en partes iguales y se hace coincidir con cada una de ellas la misma división en tramos del coste / hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de tal modo que sean cuales fueran, se completarán ambas en la misma proporción al llegar al doble del 1,1 del SMI y al 100% del coste / hora.

Los tramos que se fijan son del 5% para el 1,1 del SMI y para el coste / hora, por lo que efectuamos veinte divisiones, correspondiendo a cada una de ellas un 5% del 1,1 del SMI y un 5% de coste 1 hora, que irá acumulándose de división en división, la primera el 5%, la segunda el 10%, la tercera el 15% y así sucesivamente.

Los beneficiarios del servicio de telealarma que también sean usuarios del S.A.D. y que como consecuencia de este tuvieran que abonar algunas cantidades al Ayuntamiento, de dicho importe se deducirá lo que en concepto de telealarma satisficiesen.

Artículo 6.- Pago del precio.

Por el S.A.D se emitirá mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de los personas que reciben este Servicio y que no resulten exentas. La misma incluirá, al menos, el NIF, beneficiario, el nº de horas de servicio prestadas, el importe hora, y el importe total a pagar, así como la cuenta de domiciliación bancaria para el pago.

El pago del Servicio se efectuará por meses vencidos, y se realizará necesariamente por domiciliación bancaria, salvo solicitud razonada y justificada del beneficiario, aprobada por el Concejal-delegado del Área de Servicios Sociales, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del padrón-lista cobratoria, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo.

Artículo 7.- Revisiones.

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.-

Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde y, por su delegación, al Concejal-delegado del Área de Servicios Sociales, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ACUERDO Nº 13 - P

**APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

ARTICULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el Art. 2.e) en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

ARTICULO 2.-

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

ARTICULO 3.-

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, no obstante en el momento de la solicitud se ingresará en concepto de depósito previo el importe del precio.

ARTICULO 4.-

Están obligados al pago quien solicite el servicio o se beneficie de él.

ARTICULO 5.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
- Palacio de La Magdalena	214,60 €	321,90 €
- Ayuntamiento de Santander	214,60 €	321,90 €

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ACUERDO Nº 15 - P

**APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS
Y DE OCIO.**

(Ejercicio 2011)

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio por los Centros culturales, cívicos y demás entidades del Ayuntamiento de Santander.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios culturales y recreativos, cursos de enseñanzas artísticas, ludotecas y actividades de ocio y tiempo libre para menores, realizadas en centros cívicos o culturales, en ludotecas, en colegios públicos o en cualquier otra dependencia municipal.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace con la inscripción de los alumnos admitidos en los cursos, talleres o actividades o con la presentación de la solicitud de acceso a los servicios en el caso de las ludotecas.

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los alumnos inscritos en los cursos, talleres o actividades organizados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento, y las personas que soliciten los servicios de ludoteca.

Artículo 5.- TARIFA

1º.- Por participación en Talleres específicos, culturales y recreativos, impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos: (por hora) : 1,00 €

2º.- Por la participación en cursos anuales de enseñanzas artísticas impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos (por cada curso):50 €

3º.- por la participación en las actividades de ocio y tiempo libre dirigido a menores: cuota de inscripción (por quincena y niño):25 €

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

4º por la utilización de los servicios de ludoteca:

- a) Carnet Ludoteca: 8 horas semanales (1 día a la semana) por mes4 €
- b) Carnet Ludoteca: 16 horas semanales (2 días a la semana) por mes 8 €
- c) Carnet Ludoteca: 24 horas semanales (3 días a la semana) por mes ... 12 €
- d) Bono Informática de 10 horas, (obligatorio reserva y una hora cada día) 5 €
- e) Talleres Específicos, por hora de taller1 €

Artículo 6.- BONIFICACIONES

1. Tendrán una bonificación del 50% los cursos, actividades de ocio y tiempo libre (epígrafes 5.1 y 5.3), cuando se trata de:

- a) Componentes de familia numerosa de primera categoría
- b) Menores que pertenezcan a una familia monoparental, justificándolo fehacientemente.
- c) Quienes se inscriban en dos o más cursos, para el segundo y sucesivos, si las normas de convocatoria lo permiten.

Estas reducciones no pueden acumularse entre si.

2. Tendrán una bonificación del 100% los cursos, talleres culturales y recreativos y en actividades de ocio y tiempo libre, (epígrafes 5.1, 5.2 y 5.3) cuando se trate de:

- a) componentes de familia numerosa de honor y de segunda categoría
- b) personas que acrediten hallarse en situación de paro laboral y lo justifiquen con Certificado del Servicio Cantabro de Empleo

Artículo 7.- GESTIÓN

Los alumnos admitidos en los cursos, talleres, actividades y quienes soliciten los servicios comprendidos en este Acuerdo, estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilite, la autoliquidación del importe de la cuota que corresponda, en la entidad colaboradora. El justificante de pago de la cuota de inscripción se presentará al inscribirse o al solicitar el servicio.

Salvo que la convocatoria disponga un plazo menor, este importe será ingresado, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la solicitud de admisión. Si transcurrido dicho plazo de tiempo, no se remitiera el justificante del ingreso de la cantidad correspondiente, se procederá a la anulación de admisión.

Artículo 8.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de inscripción, la devolución del importe por anulación de esta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

No se devengará precio público para los cursos iniciados a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, que no lo hubieran tenido señalado al iniciarse el mismo.

2010/18686

CVE-2010-18686

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2010-18743 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de expropiación de terrenos en el casco urbano de Vega de Pas para la construcción de viviendas de protección oficial.*

Por el Ayuntamiento en Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de expropiación de terrenos en el casco urbano de Vega de Pas para la construcción de viviendas de protección oficial".

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la Ley del Suelo de Cantabria, se expone al público el citado proyecto integrado por antecedentes, finalidad, marco jurídico, tasación conjunta, hojas de aprecio y anexos, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Terminados los plazos de audiencia e información pública el Ayuntamiento aprobará provisionalmente el proyecto y lo elevará a la Comisión Regional de Urbanismo para control de legalidad y aprobación definitiva. La resolución del órgano autonómico implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

La resolución aprobatoria se trasladará al Ayuntamiento para su notificación a los interesados que figuren en el expediente, confiriéndoles un plazo de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

En caso de disconformidad, la Administración dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado.

En caso de conformidad de los interesados con el proyecto, éste se entenderá aceptado entendiéndose definitivamente determinado el justiprecio expropiatorio.

Vega de Pas, 16 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Victor Manuel Gómez Arroyo.

[2010/18743](#)

CVE-2010-18743

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-18796 *Orden SAN/17/2010, de 21 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación para licenciados en Derecho en la Secretaría General.*

Siendo de interés para la Consejería de Sanidad el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración por la Consejería de Sanidad destinada a Licenciados en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídico-administrativa en materia de sanidad, a desarrollar en su Secretaría General.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

Artículo 2.- Financiación.

La beca que se conceda se imputará a la partida 10.00.311M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011 por un importe total de 14.400 €.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) No estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial, 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 5.- Duración y cuantía.

1. La beca durará hasta el 31 de diciembre de 2011 y se percibirán finalizado cada mes, a razón de 1.200 euros brutos, previo informe acreditativo de la asistencia efectiva del becario emitido por el tutor. El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

2. A la vista del informe del tutor, la Secretaria General de Sanidad podrá proponer la prórroga de la beca por períodos de doce meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al Consejero de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Artículo 6.- Selección.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 1 punto.

2. Formación específica en materias jurídicas: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0'10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con los 6 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior, a fin de determinar la idoneidad del perfil del candidato con el objeto de la beca y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquella de 0 a 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por la Secretaria General de Sanidad, que le presidirá, el Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico y dos Asesores Jurídicos, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto.

2. El Comité de Valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.
- b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.
- c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- d) Elaboración de la propuesta de resolución.
- e) Verificar que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá en su caso, al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Artículo 8.- Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 9.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Valoración, el Consejero de Sanidad, dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2. La resolución de concesión se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

3. Contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar el reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Cumplir el horario de asistencia.

g) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente. A tal efecto, el Consejero de Sanidad resolverá de forma motivada, a propuesta de la Secretaría General de Sanidad, y previo informe del tutor. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Artículo 11. Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General de Sanidad de la Consejería de Sanidad bajo la dirección técnica de un tutor.

2. El trabajo se desarrollará el horario fijado por la Secretaría General de Sanidad.

Artículo 12. Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 5, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca la Secretaría General de Sanidad emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2010.

El consejero de Sanidad,
Luis M.^a Truan Silva.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

ANEXO

Solicitud de participación en la convocatoria de una beca de formación para licenciados en derecho en la Secretaría General de Sanidad (Orden SAN/ 17 /2010, de 21 de diciembre)

1. DATOS PERSONALES

2.

Apellidos:

Nombre:

DNI-NIF:

Fecha y lugar de nacimiento:

Domicilio:

C.P., localidad y provincia:

Tfno.

2. MÉRITOS

A .EXPEDIENTE ACADEMICO

- Universidad de expedición del título:
- Número de Matrículas de honor:
- Número de Sobresalientes:
- Número de Notables:
- Número de Aprobados:
- Total Asignaturas:

B. CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

-Denominación:

-Entidad-es organizadora-s:

-Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso de referencia y declara expresamente que acepta las bases de la convocatoria, comprometiéndose a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En a de de 2011
(Firma)

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD

2010/18796

CVE-2010-18796

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2010-15843 *Concesión de licencia de primera ocupación de 3 viviendas de primera ocupación en Adal-Treto. Resolución 171/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía nº 171/2010 de 18 de octubre, se ha otorgado licencia de primera ocupación a INVERPROM 2000 S. L. para tres viviendas unifamiliares en Adal-Treto.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 18 de octubre de 2010.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2010/15843

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-17744 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. LIC/915/2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 22/9/2010.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Ángel Cobo San Emeterio.

Dirección de la licencia: Barrio Casar, 11 B. Camargo (Cantabria).

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 25 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

2010/17744

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2010-18300 *Concesión de licencia de primera ocupación en Barrio La Riestre, Navajeda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2010, otorgó la siguiente licencia de Primera Ocupación.

Promotor: Doña Eva Solana Lavín.

Uso: Vivienda Unifamiliar aislada.

Dirección de la vivienda: Bº/La Riestre (Navajeda).

Recursos:

-Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

-Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Entrambasaguas, 3 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

2010/18300

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2010-18259 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una estabulación ganadera al sitio de "Carboneros".*

Don Fidel Sáinz Carral, ha solicitado autorización para la construcción de una estabulación ganadera, al sitio de "Carboneros", parcela n.º 482 del polígono 1 del Catastro de Rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 10 de diciembre de 2010.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2010/18259

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-15071 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 50/08.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2010 se ha concedido licencia de primera ocupación a D^a M.^a Fernanda Suárez de Cos de 2 viviendas pareadas en calle La Concha 14-A y 14-B de Hinojedo, Suances.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 20 de septiembre de 2010.

El alcalde (ilegible).

2010/15071

CVE-2010-15071

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2010-18242 *Información pública de extravío de título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Beatriz Natalia Acebo Durán.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 13 de diciembre de 2010.

Firma ilegible.

[2010/18242](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-18461 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Lorenza Alvarez Herrero con DNI n.º 14698651, con domicilio en barrio Albericia nº 5, 4º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 10 de diciembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
P.D. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/18461

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-18462 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de DOÑA ZOHRA AFIF EL MAHMOUDI con pasaporte n.º 45769, con domicilio en C/ Castilla 71, portal A, 4º F.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 10 de diciembre de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
P.D. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/18462

CVE-2010-18462

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-18463 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de DOÑA ZAKARIA EL MAHMOUDI con pasaporte n.º 45770, con domicilio en C/ Castilla 71, portal A, 4º F.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 10 de diciembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
P.D. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/18463

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-18465 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. ISRAEL MONTOYA RODRÍGUEZ con DNI n.º 72061252K, con domicilio en C/ Floranes 16, 7º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 10 de diciembre de 2010.

EL secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
P.D. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/18465

CVE-2010-18465

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-18467 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. PEDRO ALFONSO VEGAS FUENTES con DNI n.º 13668737K, con domicilio en C/ FLORANES 16, 7º B; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 12 de diciembre de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
P.D. Puerto Sánchez-Calero López.

2010/18467

CVE-2010-18467

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-15921 *Información pública de solicitud de licencia para aparcamiento privado en edificio de viviendas en c/ 25 de agosto, 8. Expte. URB 2010/219.*

Por DOÑA MARGARITA ALONSO LÓPEZ Y DON PEDRO ALONSO MADRAZO se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de APARCAMIENTO PRIVADO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN LA C/ 25 DE AGOSTO, Nº 8, SUANCES de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 20 de septiembre de 2010.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2010/15921](#)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-18651 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000318/2010.*

Doña Maria del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales con el n.º 0000318/2010 a instancia de EMILIA FERNÁNDEZ ABASCAL FRENTE A NELSON MARK, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha de 22/11/10 cuya parte dispositiva es del tenor literal que a continuación se detalla, no teniendo efecto la notificada a Nelson Mark en fecha 13/12/2010 en el BOC.

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de EMILIA FERNÁNDEZ ABASCAL, como parte ejecutante, contra NELSON MARK, S. L., como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 4.391,78 € en concepto de principal, más 878 € que se prevén para hacer frente a los intereses que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NELSON MARK, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/18651

CVE-2010-18651

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-18653 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000310/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000310/2010, a instancia de RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ FRENTE A MIHAIL CATRUTA, en los que se ha dictado providencia de fecha de 28/09/2010 del tenor literal siguiente:

«Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el Libro de Ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el letrado D. RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la L.E.C., requiérase a D. MIHAIL CATRUTA para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 487,43 € o impugne la cuenta, a través de ingreso del importe total en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO de esta ciudad, con el nº 3867000064031010, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recuso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIHAIL CATRUTA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/18653

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-18689 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 593/2010.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000593/2010 a instancia de ANTONIO VILLEN DÍAZ FRENTE A JUAN MANUEL JORGE GARCÍA, ALUMINIOS NORTE SI, ALBERTO CAVADA GÓMEZ Y DAVID DOMÍNGUEZ CAMPILLO, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 26 de noviembre de 2010, y que literalmente dice:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SRA. SECRETARIA JUDICIAL
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 26 de noviembre de 2010.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sr. Calderón Gutiérrez, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada y subsanada la demanda en los términos solicitados contra David Domínguez Campello, citándoles para el acto de conciliación el 24/01/2011 a las 11:05 horas y, en su caso, juicio señalados para el día 24 de enero de 2011 a las 11:20 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este Órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados, reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial, y sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes del presente procedimiento. En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Cítese a la empresa Aluminios Norte S.C a través del Boletín Oficial de Cantabria, al encontrarse en concurso de acreedores.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.- La Secretaria Judicial.- Rubricado.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALBERTO CAVADA GÓMEZ Y A DAVID DOMÍNGUEZ CAMPILLO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 30 de noviembre de 2010.
La secretaria judicial,
M.^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/18689

CVE-2010-18689

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-18690 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despido objetivo individual 2001/2010.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 0002001/2010 a instancia de JOSÉ MANUEL OTERO DÍAZ FRENTE A RAÚL SAINZ GÓMEZ, MARÍA GLORIA CRESPO SANTIAGO, SEGURCAN Y ASOCIADOS SL Y OPA SIGLO XXI SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de FECHA, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. Secretaria Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: RAÚL SAINZ GÓMEZ.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 31 de enero de 2011 a las 11:00 horas. En sala de Vista num 3 de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander, a 15 de diciembre de 2010.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAÚL SAINZ GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 13 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/18690

CVE-2010-18690

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-18654 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000258/2010.*

Doña Elsa Antón de la Calle secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 0000258/2010 a instancia de don Manuel Santiago González frente a "Maibeche Vázquez Hermanos, SL", en los que se ha dictado resolución de fecha de 13 de diciembre de 2010 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. Secretaria judicial doña Elsa Antón de la Calle.
En Santander, a 13 de diciembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Maibeche Vázquez Hermanos, SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago en concepto de cantidades a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Manuel Santiago González por importe de 6.367,79 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Maibeche Vázquez Hermanos, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

[2010/18654](#)

CVE-2010-18654

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-18691 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 332/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000332/2010 (DEM 662/10) a instancia de M^a REYES OBREGÓN GARCÍA FRENTE A MAIBECHÉ VÁZQUEZ HERMANOS, SL, en los que se ha dictado Auto de Extinción de la relación laboral del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a MARÍA REYES OBREGÓN GARCÍA con la empresa MAIBECHÉ VÁZQUEZ HERMANOS, S.L condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

1º.- Indemnización: 9.000,67 € (45 días x 45,77 x 4,37).

2º.- Salarios de tramitación: 2.929,28 € (45,77 x 64).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a la actora que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente ejecución, deberá instar la continuación de la misma, procediéndose en caso contrario al archivo de la misma.

Así, por este auto, lo manda y firma el ilmo. sr. magistrado don RAMÓN GIMENO LAHOZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAIBECHÉ VÁZQUEZ HERMANOS, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
M.^a Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/18691

CVE-2010-18691

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-18692 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 374/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000374/2010 a instancia de JOSÉ MANUEL LÓPEZ ALCIBAR FRENTE A SANEAMIENTOS OTERO MIRANDA CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 09-12-10, del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por JOSÉ MANUEL LÓPEZ ALCIBAR CONTRA SANEAMIENTOS OTERO MIRANDA CANTABRIA, SL, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 2.992,39 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANEAMIENTOS OTERO MIRANDA CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/18692

CVE-2010-18692

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-18693 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 470/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000470/2010 a instancia de JUSTINIANO ROSCALES NARGANES FRENTE A CONTRATAS DE PINTURAS CANTABRIA, SL, Y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14.12.10, del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por JUSTINIANO ROSCALES NARGANES CONTRA CONTRATAS DE PINTURAS CANTABRIA, SL, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 4.192,65 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS DE PINTURAS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/18693

CVE-2010-18693

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2010-18655 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 1020/10.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos n.º 1020/10 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña Carmen Sebastián Diego contra la empresa "Café La Minita S. L." y FOGASA, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

DECRETO

Secretaria judicial que lo dicta: Doña María Luisa Linaza Vicandi.
En Bilbao (Bizkaia), 9 de diciembre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de diciembre de 2010 se ha recibido en esta Oficina Judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 1 de diciembre de 2010 por doña Carmen Sebastián Diego, representada por el Letrado don Sergio Rubio Grandoso, sobre despido, figurando como parte demandada FOGASA y "Café La Minita S. L."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo.- Examinada la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LPL), citándose a las partes.

Tercero.- Dispone el artículo 90.2 de la LPL que las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran de diligencias de citación o requerimiento.

En este caso la parte actora ha solicitado confesión judicial de la empresa demandada, extremo sobre el que debe darse cuenta al Tribunal para que resuelva lo que estime procedente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por doña Carmen Sebastián Diego, teniendo por parte demandada a FOGASA y "Café La Minita S. L."

2.- Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 25 de enero de 2011, a las 10:15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

CVE-2010-18655

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la LPL).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LPL).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LPL).

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S^a para que resuelva lo procedente.

Hágase saber a las partes que los documentos que componen la prueba han de presentarse debidamente relacionados y numerados.

Dese cuenta a S.S^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Café La Minita S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Luisa Linaza Vicandi.

[2010/18655](#)

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-18650 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 0000185/2010.*

DON JULIO IVÁN ANTOLÍN MUÑOZ, secretario/a judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega, en sustitución.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 0000185/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA N.º214/2010

En la ciudad de Torrelavega, a 11 de octubre de 2010. Vistos por el ilmo. sr. don JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y su Partido, sin la intervención del Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 969.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas número 185/2010, seguidos a instancia de DOÑA LAURA GUTIÉRREZ SALCES, CONTRA DON JULIO CÉSAR PARRA CEBALLOS, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de coacciones (artículo 620-2º del Código Penal).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia formulada por una supuesta falta contra las personas (amenazas) y, practicadas las diligencias que se estimaron oportunas, se señaló día y hora para la celebración de la Vista del Juicio oral que tuvo lugar en el día de hoy con el resultado que consta en el acta levantada al efecto y se encuentra unida a estas actuaciones.

SEGUNDO.- En la vista del juicio oral no ha intervenido el Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en la Instrucción nº 6 de la Fiscalía General del Estado, de fecha 22 de septiembre de 1992, dictada para el desarrollo de lo preceptuado en el artículo 969.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los Juicios de Faltas.

TERCERO.- Al acto del Juicio oral compareció la parte denunciante DOÑA LAURA GUTIÉRREZ SALCES no formulando acusación. La parte denunciada DON JULIO CÉSAR PARRA CEBALLOS, no compareció al acto del juicio oral pese a estar citado en legal forma.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales, excepción hecha del señalamiento para el acto del juicio, que no se ha podido llevar a término dentro de los tres días prescritos en la ley, como consecuencia de la imposibilidad de llevar a efecto las citaciones de los interesados en tan corto espacio de tiempo.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- DOÑA LAURA GUTIÉRREZ SALCES denunció ante este Juzgado que el día 24 de agosto de 2010 cuando se encontró con DON JULIO CÉSAR PARRA CEBALLOS en el barrio Santa Ana de

CVE-2010-18650

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 250

esta localidad de Torrelavega le intimidó diciéndole "te voy a cortar el cuello". No ha quedado acreditada la participación de DON JULIO-CÉSAR PARRA CEBALLOS en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española en su artículo 24.2 consagra el principio de presunción de inocencia que implica que todo ciudadano es a priori inocente correspondiendo al denunciante o acusador probar que en el caso concreto aquella presunción quiebra ante la evidencia de una actuación jurídicamente reprochable de la denunciada o acusada y es lo cierto que en el supuesto de autos la parte acusadora no ha ejercitado acusación de forma que en virtud del referido principio así como del acusatorio que vincula a los Juzgados y Tribunales procede la libre absolución del denunciado.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal y 240.2 párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal no se impondrán nunca las costas a los procesados que fueran absueltos.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a DON JULIO CÉSAR PARRA CEBALLOS, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a JULIO CÉSAR PARRA CEBALLOS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 7 de diciembre de 2010.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2010/18650

CVE-2010-18650